

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- YO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
	Por seis meses.	— 50
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Centencioso.—Anunciando el fallecimiento de un súbdito español en Buenos Aires.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de cantidades que para eximirse del servicio militar, depositaron los individuos que se expresan.

Relaciones de pensiones y retiros concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Marzo último.

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relación de retiros y pensiones concedidas durante la primera quincena del presente mes.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal de este Ministerio durante el mes de Marzo último.

Dirección general del Tesoro público.—Anunciando el extravío de un resguardo talonario.

Anuncio relativo al pago de haberes de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y material.

Intervención general de la Administración del Estado.—Estados de recaudación y pagos realizados en el mes de Marzo último.

Banco de España.—Llamamiento de pago de intereses de Obligaciones de Filipinas depositadas en este Banco.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una instancia en solicitud de destino dentro de los servicios de vacunación del Estado.

Otra, trasladada por el Ministerio de Hacienda, disponiendo que la achicoria y demás artículos que expresa están exentos de todo tributo en concepto de consumos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Fomento:

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición radicados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Convocatoria para exámenes de ingreso en Junio y Septiembre de 1900.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Tribunal de oposiciones.—Convocatoria á ejercicios de oposición á plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Subasta de obras en el puerto de Pormaa (Murcia).

Administración provincial:

Comisión provincial de Valencia.—Subasta para el suministro de carne de ternera al Hospital provincial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Citando á D. Manuel Carbonero á Junta administrativa.

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.—Llamando á los interesados en un expediente de defraudación.

Junta de administración y trabajos del Arsenal de Cartagena.—Subasta de los materiales necesarios con destino al crucero Cataluña.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta de 10.000 kilogramos de cobre en torales.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.—Edicto encargando á las Autoridades la captura de un prófugo.

Administración de justicia:

Audiencias provinciales.—Edictos de la Audiencia de Bilbao.

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Algeciras, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cádiz, Gerona, Granada, León, Lérica, Madrid, Málaga, Pamplona, San Fernando, Santander, Seo de Urgel, Tarragona, Valladolid y Vitoria.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Almería, Antequera, Atienza, Avila, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Norte, Barcelona-Universidad, Borja, Cádiz, Cartagena, Castropol, Cieza, Colmenar Viejo, Córdoba, Coruña, Granada-Sagrario, Jaén, La Unión, Lorca, Madrid-Inclusa, Madrid-Latina, Málaga-Merced, Montefrío, Orgaz, Plasencia, Pontevedra, Posadas, Valencia-San Vicente, Vergara y Vitoria.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo Sr.: En vista de la instancia promovida por Pedro Núñez González, vecino de Prociés, Ayuntamiento de Cervantes (Lugo), en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio activo en el reemplazo de 1898;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Paulino Marin Nogales, recluta del reemplazo de 1894, por el cupo de Ahillones, zona de Zafra, que está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que redimió dicho recluta el servicio militar activo en dicho reemplazo, según carta de pago núm. 67 expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid el día 26 de Febrero de 1895.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de los trabajos extraordinarios que se han realizado en la Comandancia de Barcelona por el Capitán de Ingenieros D. José Casasayas y Feijoo, y especialmente por el mérito contraído al redactar el proyecto de Hospital militar para 600 camas de que es autor, y teniendo en cuenta que el interesado se halla en posesión del empleo de Comandante;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra que á continuación se inserta, por resolución de 14 del corriente se ha ser-

vido conceder á dicho Comandante la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensiónada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1900.

AZCARRAGA

Sr. Capitán general de Cataluña.

Informe que se cita.

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 28 de Abril último se dispuso informara esta Junta acerca de la recompensa que podría otorgarse al Capitán de Ingenieros D. José Casasayas y Feijoo por los trabajos extraordinarios que ha realizado en la Comandancia de Barcelona, y especialmente por el mérito contraído al redactar el proyecto de Hospital militar para 600 camas.

Forma la base del expediente, que para el estudio de este asunto se remite, la comunicación pasada por el Sr. Comandante general Subinspector de Ingenieros del cuarto Cuerpo de Ejército al General Jefe de la Sección del Ministerio de la Guerra con motivo de enviar las copias reglamentarias del proyecto aprobado para Hospital. En esa comunicación se da cuenta detalladamente de los servicios y méritos contraídos por el referido Capitán, narración que se hace contestando á lo ordenado por dicha Sección en vista de los favorables informes que de aquel proyecto y de otros trabajos del mismo Oficial había dado la segunda Sección de esta Junta Consultiva.

Con objeto de que puedan ser conocidos concretamente los merecimientos del Sr. Casasayas, se incluyen en el expediente que ahora se informa, el proyecto completo del Hospital, una relación de otros proyectos de menos importancia redactados por aquél, otra de los que actualmente tiene encomendado que estudie y ha de terminar en breve plazo, las comisiones que durante su servicio ha desempeñado, los informes emitidos por el Coronel Comandante de Ingenieros de la plaza y Comandante general Subinspector del distrito, y dos dictámenes de la segunda Sección de esta Junta.

Del conjunto del expediente resulta: que en el espacio de seis años, han sido 22 los proyectos de obras presentadas, y de ellos 16 los aprobados por Real orden, ya en su mayor parte realizados ó en vías de ejecución; las otras están tramitándose pendientes de resolución, como sucede con varios proyectos de baterías, y alguno ha quedado para que se estudie de nuevo, por tener que variar la artillería de que se pensó dotar la obra al dar las bases para el proyecto; además de esto, el Capitán Casasayas formó parte de la Comisión encargada de la defensa del litoral de la cuarta región, mereciendo elogios por su actividad y celo, y como consecuencia de esa Comisión, se le encargó el estudio de algunos proyectos de baterías, trabajo de verdadera importancia y utilidad.

Respecto al mérito del proyecto del Hospital, basta decir que, presentado el estudio como anteproyecto, esta Junta lo encontró tan completo y bien acabado que propuso se adoptase como proyecto definitivo, y así se aprobó por Real orden de 19 de Abril del año anterior, indicando además en el informe que el autor de ese y de otros muchos proyectos, tanto de hospitales como de cuarteles y demás edificios militares, se había hecho altamente acreedor á la recompensa que el Gobierno de S. M. tenga á bien concederle.

Como Ingeniero constructor, el Capitán Casasayas ha estado encargado, al mismo tiempo que se ocupaba de los estudios y proyectos referidos, de dirigir á veces las obras de los cuarteles de Roger de Lauria y María Cristina, y desde 1.º de Noviembre de 1892 directamente encargado de todas las obras de construcción del cuartel de Alfonso XIII, sin perjuicio de las comisiones ya relatadas y de los estudios de baterías.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que, según consta en el expediente, por alguno de los trabajos realizados se le conceptuaba acreedor á recompensa desde 1894; que

tiene buenas notas de concepto, favorables informes y varias recomendaciones de sus servicios; atendiendo á lo que preceptúa el caso 10 del art. 19 del reglamento de recompensas, la Junta cree que puede concederse al Capitán de Ingenieros, D. José Casasayas y Feijoo, la Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su sueldo actual hasta su ascenso al empleo inmediato.

V. E., sin embargo, acordará lo que crea más de justicia.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V. B.º=P. A., Coello.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr: Remitida á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia dirigida á este Ministerio por Don Salvador Remón y Remón, Médico Director cesante del Instituto Central de Vacunación y Bacteriología de Manila, solicitando se le conceda derecho á ocupar la primera vacante dentro de los servicios de vacunación del Estado en destino de la clase del que en propiedad ha desempeñado en Ultramar, el expresado Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el informe de su primera Sección que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo de la instancia presentada por D. Salvador Remón y Remón, Doctor en Medicina, Médico primero, Director cesante del Instituto Central de Vacunación de Manila (islas Filipinas), en solicitud de que se le declare excedente y se reconozca su derecho á ocupar la primera vacante dentro de los servicios de vacunación del Estado en destino de la misma clase que el que disfrutó en Ultramar.

Alega que ha desempeñado el expresado cargo, que obtuvo por Real orden en virtud de concurso desde que se crearon esos servicios en Manila hasta que, concluida la Soberanía de España en las islas Filipinas, fué declarado cesante provisionalmente; que encontrándose en análoga situación que los Directores de Sanidad y demás funcionarios técnicos del Estado excedentes de Ultramar, pide se reconozca su derecho á la primera vacante que ocurra en el Instituto de Vacunación de la Península de destino de la misma clase que el que disfrutó en Ultramar.

Acompaña como justificantes de sus condiciones:

1.º La credencial fechada en 18 de Julio de 1893 del nombramiento de Real orden comunicado por la Subsecretaría del Ministerio de Ultramar, en virtud de concurso, para el cargo de Médico primero, Director del Instituto Central de Vacunación de Manila, con el sueldo de 1.500 pesos.

2.º Un ejemplar de la GACETA de 5 de Julio de 1895, en que se publicó la Real orden del Ministerio de Ultramar aprobando los presupuestos de fondos locales de las islas Filipinas, y ampliando el Instituto de Vacunación con un Gabinete para bacteriología, por cuyos trabajos se asignan á cada Profesor de dicho Instituto 300 pesos de gratificación.

Y 3.º El traslado á D. Salvador Remón de la orden del Gobernador general de Filipinas declarándole cesante, con fecha 12 de Marzo de 1899, de su cargo de Médico primero, Director del Instituto Central de Vacunación, sin perjuicio de la resolución definitiva que adopte el Ministerio de Ultramar.

La Sección, teniendo en cuenta el criterio sustentado por el Consejo en su informe de 19 de Junio de

1899, que determinó la Real orden de 25 de Octubre último, resolutoria de las instancias presentadas por varios Directores de Sanidad marítima en Ultramar, entiende que debe aplicarse dicho criterio al caso que hoy se consulta, con las modificaciones que impone la actual organización del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología.

Organizados con absoluta independencia los servicios de vacunación en la Península y en las colonias, correspondiendo en Filipinas al Ministerio de Ultramar la designación de los empleados, y su sostenimiento á los fondos locales, y en España al Ministerio de la Gobernación, con cargo al presupuesto general, no puede reconocerse derecho á los que figuraron en el Instituto de Vacunación de dichas islas para ingresar en el Central de la Península. No ha habido nunca escalas ni plantillas comunes á uno y otro Instituto, y por tanto, ningún derecho adquirió el solicitante que haya de ser reconocido para figurar con su carácter de Médico primero vacunador en la Península.

Por consideraciones sólo de equidad, que el Consejo detalló en su precitado informe, se dió resolución favorable con ciertas limitaciones que precisa la Real orden de 25 de Octubre último, á las solicitudes de ingreso en el Cuerpo de Sanidad marítima de la Península de varios Directores de dicho ramo en Ultramar, y por las mismas puede facilitarse el ingreso en el Instituto Central á los que se encuentren en el caso del solicitante, y á éste, pero con las limitaciones que impone la legislación por que se rige este Instituto, que es preciso respetar.

Según el Real decreto de 28 de Octubre último, que creó el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, y en virtud de las disposiciones del reglamento de 27 de Diciembre próximo pasado, dicho Instituto ha de funcionar por medio de tres secciones: la primera, de análisis bacteriológicos y enseñanza de su técnica; la segunda, de sueroterapia y obtención de sueros y vacunas preventivas; y la tercera, de inoculaciones y vacuna, bajo las inmediatas órdenes de la Dirección general de Sanidad, auxiliada por una Comisión técnica y otra administrativa.

Se utiliza un personal de Profesores de la Escuela de Bacteriología y Ayudantes del Laboratorio, nombrados previa oposición, art. 5.º del Real decreto citado y 47 del reglamento; y otro de inoculadores y vacunadores constituido por los actuales Médicos del Instituto de Vacunación, art. 6.º de dicho Real decreto y 10 del capítulo adicional del reglamento, cubriéndose las vacantes con los que á ellas aspiren y acrediten tener prestados servicios de Real orden en el Instituto de Vacunación del Estado, haber ejercido en población epidemiada de viruela y llevar más de ocho años de ejercicio profesional, y á falta de aspirantes con estas condiciones, por oposición, según el art. 11 de dicho capítulo.

Se puede, por tanto, sin infringir las disposiciones mencionadas, y por equidad, equiparar los servicios del recurrente en el Instituto de vacunación de Manila á los prestados en el del Estado, ya que en ambos el nombramiento se hace por Real orden y el servicio es análogo; pero no procede otorgarle el derecho á la primera vacante que ocurra de las plazas á que se refieren los precitados artículos 10 y 11 del capítulo adicional del reglamento mientras no justifique que reúne las otras dos condiciones de haber ejercido en población epidemiada de viruela y tener una práctica profesional de más de ocho años.

Respecto á la plaza de Médico Jefe que menciona el art. 12 de dicho capítulo adicional, como ha de proveerse entre los Médicos de la Sección de vacunas que

lo sean en propiedad, no cabe hacer declaración previa á favor del recurrente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Director general de Sanidad.

CIRCULAR

El Ministerio de Hacienda comunica á este de Gobernación, con fecha 23 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista una reclamación formulada por D. Francisco Mambona, representante de varios fabricantes, manifestando se han exigido derechos de consumo á una partida de achicoria tostada y molida que, procedente de Aranjuez, se introdujo en esta capital:

Considerando que, según el artículo 9.º de la ley de 19 de Diciembre último, no podrá exigirse derechos de consumos ni recargos de ninguna clase en beneficio del Estado, de las provincias ó de los Municipios al azúcar, mieles, glucosa y demás artículos enumerados en el mismo;

Considerando que los llamados géneros coloniales, á su importación del extranjero, están exceptuados de los derechos de consumos, según prescribe el art. 5.º del Real decreto de 28 de Diciembre último, y entre dichos géneros se halla comprendida la achicoria, por encontrarse tarifada en igual partida y pagar los mismos derechos arancelarios que el café; y

Considerando que de exigir á la achicoria peninsular otro tributo que el determinado en la ley de 28 de Noviembre de 1899, se haría de peor condición que la extranjera;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, se ha servido disponer que se manifieste al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que lo haga entender á las Diputaciones provinciales y á los Municipios, que la achicoria, así como el azúcar, mieles, glucosa y demás artículos enumerados en la ley especial de azúcares, los géneros llamados coloniales y el bacalao, se hallan exentos de todo tributo en concepto de consumos ó de cualquier otro arbitrio provincial ó municipal; debiendo sólo satisfacer el derecho que determinan las leyes de 28 de Noviembre, de 19 de Diciembre, y el Real decreto de 28 de igual mes y año de 1899, aprobatorio del Arancel de Aduanas.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. á los fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento intestado ocurrido en Mercedes del súbdito español Manuel Fernández, soltero, natural de Sena (León), donde reside su madre. El finado poseía dos casas, una en Agota y otra en Carlos Casares.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Marzo, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Julia Valdes Marías.....	625	»
Clara Ros Lezana.....	1.650	»
María Quilez Gaspar.....	1.125	»
María Puerta Canseco.....	1.350	»
Pastora Durán Escolar.....	1.125	»
Cecilia Brinco Domínguez.....	1.125	»
Elisa Vidal Seijas.....	833'33	»
Ramona Gastalber.....	625	»
María Regalado Vicente.....	182'50	»
José Dieste.....	182'50	»
Josefa Soler Charros.....	600	»
Irene Vázquez Barreto.....	900	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Carmen González Pagan.....	310	»
Rufina Edo Ferrer.....	833'33	»
Pilar Pacheco Rubio.....	833'33	»
Trinidad Torregrosa.....	258'33	»
Vicenta Salas Gutiérrez.....	626'66	»
Felisa Sánchez Muneses.....	833'33	»
Francisca Galisteo Salamanca.....	1.000	»
Claudia Aguilera.....	533'33	»
Filomena Aldax.....	1.250	»
Francisca Coret Noguera.....	365	»
Silvino Ortiz Cervera.....	182'50	»
Francisco Fuentes Ruiz.....	1.250	»
Altagracia Iglesias Díaz.....	1.000	»
María Pereda Guillarón.....	470	»
Inés Sierra Fernández.....	1.250	»
Luisa Martínez López.....	3.750	»
María Corella Martínez.....	533'33	»
Diego Benítez Parra.....	182'50	»
María Sanz Garrido.....	182'50	»
María Dambou.....	833'33	»
Paula Cuadra Quiñones.....	833'33	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Felisa Torriglia Zea	1.725	»
Carmen Pérez River	182:50	»
Sofía Rivera	480	»
Luisa Puga Cuadal	1.250	»
Manuel Chauré	1.125	»
Luisa Pastorido Izquierdo	1.125	»
María Canizal	1.725	»
María Camps Rocha	1.125	»
María Blanco Blanco	833:33	»
Ana Ibáñez Pérez	626:63	»
Ana Cabrera Iriarte	1.642:50	»
María Ramos Cerquera	626:66	»
Mercedes Mambona	1.200	»
Teodora Montero Senillosa	3.750	»
Vicenta Aparicio Escrich	626:66	»
Carmen Valdivia Sisay	1.125	»
María Barreras Haedo	1.725	»
Francisca Gálvez	182:50	»
Bernita Chinchilla Romero	625	»
Aurora López Orgaz	1.125	»
Luisa Oatavia Bermejo	2.250	»
Angela del Risco Estrada	625	»
Francisca Miñón González	638:75	»
Victoria Fabián Cuesta	182:50	»
María Juana Valdés Peraza	2.500	»
Vicenta Puyol Lafont	547:50	»
Gustavo Chalons González	1.200	»
María Eugenia Larreta	1.350	»
Emilia Yagüez García	625	»
José Miralles Babiloni	182:50	»
Resalia Romero	625	»
Angelina Gómez	625	»
María Manuela Pardo	833:33	»
Inocencia González	625	»
María Rafael Duarte	470	»
Josefa Martínez Lucas	625	»
Dolores Martín	625	»
Aurora Puente Blanco	625	»
María del Sarro Fernández	625	»
Amalia Salcedo Vega	625	»
Julia Marera Fernández	625	»
José Blanco Brun	182:50	»
Vicente Bonete Bonifacio	182:50	»
Francisco Bonete Sanz	182:50	»
Isabel Caballero Barraján	182:50	»
Severiano Damián Martínez	182:50	»
Josefa Ferreiro	470	»
Teresa Gallardo Rodríguez	625	»
Antonio Gómez Corbalán	182:50	»
Miguel López Morales	182:50	»
José Miguel Lasa	182:50	»
Inés Miguel Ollas	182:50	»
Ambrosio Puertas San José	182:50	»
Francisco Rus Quesada	182:50	»
Pedro Ribot Cames	273:75	»
José Salvador Mateu	182:50	»
Juan Bautista Vistas	182:50	»
Antolín Arcos Arias	182:50	»
Manuela Barral Martínez	182:50	»
Francisco Cabezas Molina	182:50	»
Antonio Camero Besgue	182:50	»
Bernardo Cordero Benito	182:50	»
Pilar Dicenta Boeh	625	»
José García Hernández	182:50	»
Fabiana Gil Maso	1.125	»
Pablo Laguna Campo	182:50	»
Joaquín López Jiménez	182:50	»
Diego Lázaro Mateo	182:50	»
Joaquín Álvarez Núñez	182:50	»
Pedro Fernández Ruiz	182:50	»
Francisco Fernández Galiano	182:50	»
Juana García Huertas	182:50	»
Juan Mas Noguera	182:50	»
Francisco Martínez Incógnito	1.82:50	»
Diego Magariño Urrea	182:50	»
Ventura Marrón Vega	137	»
Cayetano Ortiz Sierra	182:50	»
Marcos Oliván Sarro	182:50	»
Modesta Pérez Aguilera	470	»
Josefa Palacios Apellaniz	625	»
Antelo Pellicer Arayo	137	»
Domingo Pérez Vázquez	182:50	»
Isabel Frandón Fernández	182:50	»
Isabel Riera Cuadras	1.100	»
Jesualdo Sanz Araaldo	182:50	»
Félix Soltero Carrasco	182:50	»
Blas Amblar Debón	182:50	»
Pascual Berzosa Martínez	182:50	»
Manuel Catalán Rueda	182:50	»
Angel Díaz Rodríguez	182:50	»
Eulalio García Romero	182:50	»
Teresa Herráez Jiménez	182:50	»
Juan Juanda Oliva	182:50	»
Francisco López Fernández	182:50	»
Domingo Pino Tomás	182:50	»
Juan Redolat Gil	182:50	»
Ramón Sánchez Mejía	182:50	»
Julian Velasco Navas	182:50	»
Victoria Avilés Lamiers	2.500	»
Valentín Arroyo Pardo	182:50	»
Santiago de Aya Ballesteros	182:50	»
Cosme Barceló Serra	182:50	»
Lucio Berceñola Bravo	182:50	»
Francisco Carrasco Jiménez	182:50	»
Pascual Campos Bosca	182:50	»
Francisco Calderón Povada	182:50	»
José Díaz Hernández	182:50	»
Bernardo Fuentes Lodeiro	182:50	»
Petronila Gómez Sánchez	470	»
Juliana González Medel	182:50	»
Francisco Insa Muñoz	182:50	»
Bautista Horra Romá	182:50	»
José Martínez González	182:50	»
Esperanza Martorell	625	»
Antonio Martínez Castillo	1.2:50	»
Juan Melián Grabatosa	182:50	»
Vicenta Rodríguez Parra	182:50	»
Cesáreo Albarr Rosa	182:50	»
Catalina Alfonso Ledesma	182:50	»
Pedro P. Alcolea	547:50	»
Lorenza Arranz Gadea	182:50	»
José Alonso González	182:50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Cipriano Bueno Landa	182:50	»
Pedro Bravo Varela	182:50	»
José Badía Plana	182:50	»
Manuel Burgos Velasco	182:50	»
Ramón Cazorla Gálvez	182:50	»
Marcelino Rocaberti	182:50	»
María Josefa Torres	400	»
Silvestre Vila Rodríguez	182:50	»
José Andreu Rosell	182:50	»
Manuela Cao Barreiro	182:50	»
Paulino Campillo Díez	182:50	»
Manuel Cortejano Pérez	182:50	»
José Camacho Ramírez	182:50	»
Antonio Carrasco Gil	182:50	»
Vicente Camps Alemany	182:50	»
Tomás Cabezas Rico	182:50	»
María Esclasans	182:50	»
Angela Emabio González	182:50	»
Esteban Fernández Nares	182:50	»
Rosa Farrell Sala	182:50	»
Josefa García Rodríguez	182:50	»
Martín Lasabe Garda	182:50	»
Juana Manzanedo Gómez	182:50	»
Salvador Mancho Salor	182:50	»
Juan Menéndez Menéndez	182:50	»
Miguel Ricart Soanes	182:50	»
Isaac del Vail Ledesma	182:50	»
Juana de la Cal Rupérez	182:50	»
José Lázaro Esteban	182:50	»
Hilario García Muñoz	547:50	»
Justo García Mañas	182:50	»
Juan García Hernández	182:50	»
María García Barón	182:50	»
María González Riñón	182:50	»
Ignacio Gumiel Cremades	182:50	»
José Latorre Nadel	182:50	»
Inés Mala Jodar	182:50	»
Antonio Manzano Morón	182:50	»
Cristóbal Mas Amores	182:50	»
Josefa Merino Arias	182:50	»
Ventura Marcos Sánchez	182:50	»
José Méndez Segado	182:50	»
Juan Manuel Montes	182:50	»
Antonio Escobar Ortega	182:50	»
Lucas Fernández Escudero	182:50	»
Matilde Ferrer Sanz	625	»
María del Pilar Pérez	182:50	»
Hipólita Porrata Montano	1.200	»
Francisca Ruiz Gil	182:50	»
José Remolar Yulbe	182:50	»
María González Rodríguez	182:50	»
Julia Roca Beltrán	625	»
Juliana Seguera Peregil	182:50	»
José María Serrano	182:50	»
Rafael Salazar García	182:50	»
León Sancho López	182:50	»
Ventura Sánchez Calle	182:50	»
María Matías Salarregui	1.125	»
María Cruz Salarregui	182:50	»
Juan Torres Retamar	182:50	»
Antonio Uceda Rey	182:50	»
Francisco Batán García	182:50	»
Rafael Bagara Cubero	182:50	»
Rosendo Carnero Otero	182:50	»
Antonio Espinosa Cabrilla	182:50	»
Domingo González Esparcia	182:50	»
María Dolores Serena	400	»
José López Navarro	182:50	»
Joaquín Martínez Jiménez	182:50	»
José Porcel Martos	182:50	»
Trinidad Román Corzanego	470	»

Madrid 20 de Abril de 1900 = AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes de Marzo de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Ayudante tercero	D. Manuel Mateos Leal	65	»
Subinspector de primera	Francisco Iglesias Puig	562:50	»
Comandante	José Javoleyes Castell	360	»
Idem	Gregorio Codecido Verdú	312	»
Médico militar	Pablo Soler Robles	264	»
Teniente Coronel	Alejandro Vicario	405	»
Teniente	Joaquín Viviente	112:50	»
Teniente Coronel	José Agudo Velasco	450	»
Comandante	Manuel Gómez Lorenzo	360	»
Idem	Esteban Burgos Solís	360	»
Capitán	José López González	156	»
Comandante	Feliciano González	360	»
Idem	José Sánchez Varela	375	»
Idem	José Fernández Serrabona	375	»
Solado	Manuel Olivares	22:50	»
Idem	Eusebio Bilbao	22:50	»
Idem	Martín García	22:50	»
Idem	Marcelino Iglesias	7:50	»
Idem	Juan Merchán	22:50	»
Idem	Tomás Martínez	22:50	»
Idem	José Mira Samper	22:50	»
Idem	José Martín Piró	22:50	»
Idem	Manuel Leiro López	22:50	»
Coronel	D. Carlos del Barco	562:50	»
Idem	Eusebio Salva	562:50	»
Idem	Francisco Zamora	562:50	»
Teniente Coronel	Gregorio Contreras	450	»
Idem	Luis Colmenar	450	»
Idem	Marcos Martínez	450	»
Comandante	José Puellas Vargas	450	»
Idem	Pablo Aguado	375	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES	CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	D. José Bento Castro.....	375	»	Sargento.....	Ramiro López Celeiro.....	100	»
Idem.....	José Fabrè.....	375	»	Idem.....	Juan Mata Gordo.....	100	»
Idem.....	Joaquín Gallarza.....	375	»	Idem.....	Antonio Martínez Molina.....	100	»
Idem.....	Juan Hueso Calvo.....	375	»	Idem.....	Tomás Nadal Gil.....	100	»
Idem.....	Fulgencio Lobo.....	375	»	Idem.....	José Oña García.....	100	»
Idem.....	José Pons Rives.....	375	»	Idem.....	Gabriel Pérez Tapia.....	75	»
Idem.....	Isaac Rubio García.....	375	»	Idem.....	Dionisio Palacios López.....	100	»
Idem.....	Enrique Jirado Millán.....	375	»	Idem.....	Antonio Pérez Pérez.....	75	»
Capitán.....	Moisés Barba Castro.....	225	»	Guardia civil.....	Juan García Muñoz.....	28-13	»
Idem.....	Salvador González.....	165	»	Idem.....	Luis González Cast.º.....	28-13	»
Idem.....	Cándido Gil Cadenas.....	225	»	Idem.....	Pescual García Gutiérrez.....	22-50	»
Idem.....	Manuel Núñez Pérez.....	225	»	Idem.....	Benito García Suárez.....	22-50	»
Idem.....	Mariano Pérez Alcance.....	225	»	Idem.....	Andrés Moreno.....	28-13	»
Primer Teniente.....	José Arocas Mañes.....	157-50	»	Idem.....	Antonio Montoro.....	22-50	»
Idem.....	Félix Díaz Fernández.....	157-50	»	Idem.....	Nicolás Manzano.....	22-50	»
Idem.....	José Gil Alfonso.....	56-25	»	Idem.....	Salvador Mascanell.....	22-50	»
Idem.....	Andrés González Alonso.....	168-75	»	Idem.....	Manuel Marmolejo.....	28-13	»
Idem.....	José García Sánchez.....	146-25	»	Cabinero.....	Juan Prieto Merino.....	28-13	»
Idem.....	Nicolás Mula Molina.....	157-50	»	Idem.....	Carlos Pazos Conde.....	28-13	»
Idem.....	José Paradela Alvarez.....	168-75	»	Guardia civil.....	Juan Soto Castro.....	22-50	»
Idem.....	Victorino Paredes Soto.....	168-75	»	Idem.....	Agustín Torres.....	22-50	»
Idem.....	Gabriel Rodríguez Moya.....	168-75	»	Idem.....	Balbino Vega.....	28-13	»
Sargento.....	Ramón Alvarez González.....	100	»	Idem.....	Pedro Vergara.....	22-50	»
Idem.....	Juan Arnau.....	100	»	Idem.....	Manuel Vega Mesonero.....	22-50	»
Idem.....	Jose Bracero Arjona.....	100	»				
Idem.....	Hermógenes Conde.....	100	»				
Idem.....	Rufo García Molinero.....	75	»				
Idem.....	Juan García Muñoz.....	100	»				

Madrid 20 de Abril de 1900.—AZCÁRRAGA

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de los retiros definitivos concedidos por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Andrés Roig y Ferri.....	4.600	Maquinista Jefe de la Armada.	D. Isidoro Rivera Garrido.....	2.700	Capitán de Infantería de Marina.
Ramón Sobreño López.....	4.600	Idem id. de id.	Telesforo González Cejuela.....	2.700	Idem de id. id.
Manuel Moratinos.....	2.700	Capitán de Infantería de Marina.	Juan Mas Botella.....	1.755	Alférez de fragata graduado.

Madrid 15 de Abril de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Bibiana Fernández de Haro.....	1.000	»	Doña Fulgencia Soto Hernández.....	1.125	»
D. Eugenio Ontes Trillo.....	182-50	»	D. José Brocos Dillán.....	273-75	»
Doña Josefa Alvarez García.....	547-50	»	Doña María Rivas Veiga.....	700	»
Isidora Feijoo y de Santiago.....	1.725	»	Carmen Calderón Hortos y hermanas.....	1.650	»
María García Meléndez Valdés.....	1.125	»	Dolores Piedrahita y Castro.....	1.725	»
D. Rafael Romero Segovia.....	137	»	Mercedes Hernández Celis.....	1.125	»

Madrid 15 de Abril de 1900.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Boletín Hidrográfico.

GRUPO 54-23 DE ABRIL DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Británicas (Inglaterra).

Retirada del desembarcadero de Tranmere.—Supresión de la luz.

(Notice to Mariners, núm. 88. Londres, 1900.)

Núm. 280, 1900.—Según aviso con fecha 3 de Febrero de 1900, y á consecuencia de la retirada del desembarcadero de Tranmere, la luz fija roja y la señal de niebla que existían en este desembarcadero se han suprimido.

Situación aproximada: 53° 23' 5" N. por 3° 12' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 108.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Datos sobre la desembocadura del Narenta.

(Avis aux Navigateurs, núm. 80/550. Paris, 1900.)

Núm. 281, 1900.—El Comandante del crucero austriaco *Leopard* informa que las valizas flotantes de la entrada del río Narenta no están en los sitios consignados en las cartas.

La más al N. se encuentra á 200 m. al S. 73° W. del faro de la entrada.

Los fondos son de 4 á 7 m. cerca de las valizas flotantes. La profundidad del canal no ha variado. Situación aproximada: 43° 1' N. por 23° 39' E.

Carta núm. 135 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Cables telegráficos en el Liman del Dniéper. Prohibición de fondear.

(Avis aux Navigateurs, núm. 73/508. Paris, 1900.)

Núm. 282 1900.—Para evitar las averías en los cables telegráficos sumergidos entre la batería de costa de Nicolaev y la extremidad del espigón de Otchskov, queda prohibido el fondear en el espacio limitado al W. por el meridiano de la catedral de Otchskov, y al E. por el de la extremidad del muelle del barrio de la Cuarentena.

En caso de necesidad, se permite fondear, pero á más de 1/2 milla al E. ó al W. de la batería de costa.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ÍNDICO

Sumatra.

Arrecife al S. E. de la isla Engaño.

(Notice to Mariners, núm. 143. Londres, 1900.)

Núm. 283, 1900.—Según aviso del Board of Trade, con fecha 23 de Febrero de 1900, existe al S. E. de la isla Engaño un arrecife, en el que varó el vapor *Saint-Mary*, cuyo calado era de 5,20 m.

Este arrecife, al cual se le ha dado el nombre de roca Saint-Mary, está situado á 6,5 millas al S. 5° E. de la punta Kowabi y al S. 55° E. de la punta Kenemei.

Situación aproximada: 5° 37' S. por 108° 34' 50" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Sumatra (costa E.)

Buque-faro, estación de prácticos, en la entrada del río de Palembang.—Retirada de una boya de reconocimiento.

(Avis aux Navigateurs, núm. 70/485. Paris, 1900.)

Núm. 284, 1900.—El 23 de Febrero de 1900 se fondeó en la entrada del río de Palembang, en la enfilación de Tandjong Api-Api y la escala de marea, á unas 2 millas de ésta, un buque-faro de dos palcos, pintado de negro, con la palabra *Palembang* en letras blancas.

Este buque-faro, á cuyo bordo se encuentran los prácticos, presenta de noche una luz fija blanca.

Situación aproximada: 2° 11' 20" S. por 111° 9' 30" E.

Carta núm. 487 de la sección V.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Islas Gilbert.

Isla al S. de la isla Aroral.

(Notice to Mariners, núm. 11/278. Washington, 1900.)

Núm. 285, 1900.—Según informe del Capitán del vapor inglés *Bicmontain*, este buque pasó el 13 de Noviembre

de 1899 á 1/4 milla al N. W. de un objeto con apariencia de una pequeña isla de unos 12 m. de altura, rodeada por el S. de un semicírculo de islotes.

Carta núm. 605 de la sección I.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Los interesados que tengan depositadas en este Banco obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas pueden presentarse en la Caja del mismo, desde el día 1.º de Mayo, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir los intereses que vencen en dicho día.

Madrid 25 de Abril de 1900.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo desde la oficina del ramo de Medina Sidonia á la de Alcalá de los Gazules, bajo el tipo máximo de 1.298 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Medina Sidonia y Alcalá de los Gazules hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Castrogeriz á la estación férrea de Villaquirán, bajo el tipo máximo de 1.895 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Burgos y en las oficinas de Correos de esta capital y de Castrogeriz y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Castrogeriz hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Berga á la de San Quirico de Besora, bajo el tipo máximo de 1.699 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y en las oficinas de Correos de esta capital y en las de Berga y San Quirico de Besora, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Berga y San Quirico de Besora hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la estación férrea de Olacuetta á la oficina del ramo de Ondárroa, bajo el tipo máximo de 832 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y en las oficinas de Correos de Bilbao y Ondárroa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Ondárroa, hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina del ramo de Tarazona á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de esta capital y de Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Tarazona hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Ubeda á la de Villanueva del Arzobispo, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de aquella capital y en las de Ubeda y Villanueva del Arzobispo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Ubeda y Villanueva del Arzobispo hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Gandía á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 499 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valencia y en las oficinas de Correos de esta capital y de Gandía, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Gandía hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Peñafiel á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 775 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valladolid y en la oficina de Correos de esta capital y de Peñafiel, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el repetido Gobierno civil y en la Alcaldía de Peñafiel hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Valls á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 748 pesetas 50 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Tarragona y en las oficinas de Correos de esta capital y de Valls, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Valls hasta el día 22 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 27 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Nava del Rey á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 997 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valladolid y en las oficinas de Correos de esta capital y de Nava del Rey, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Nava del Rey hasta el día 23 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 28 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Onteniente á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 425 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valencia y en las oficinas de Correos de esta capital y de Onteniente, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Onteniente hasta el día 23 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 28 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de Marsa-Falset á la oficina de

Correos de Falset, bajo el tipo máximo de 299 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Tarragona y en las oficinas de Correos de esta capital y de Falset, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Falset hasta el día 23 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 28 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Tortosa á la estación férrea del mismo punto, bajo el tipo máximo de 899 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Tarragona y en las oficinas de Correos de esta capital y de Tortosa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Tortosa hasta el día 25 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Lugo á la de Becerreá, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Becerreá, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Becerreá hasta el día 25 de Junio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 de Junio, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Abril de 1900.—El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900 (1).

- Expediente núm. 19.533. La Universal Calorie Syndicate. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos para producir y utilizar la mezcla de aire, de gas ó vapores inflamados. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 19.544. Mr. Jacques Dal Brun. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer impermeables al agua los tejidos de lana, algodón, lino, cáñamo, pita y demás materias análogas. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 19.560. D. Julián Sabaté. Patente de invención por veinte años por el producto industrial mangueras para riegos y otros usos. Expedida en 8 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 19.605. Enrico Mottura. Patente de invención por veinte años por una llave de cierre automático para sacar agua.

(1) Véase la GACETA de ayer.

- Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 19.620. Mr. William Owen. Patente de invención por diez años por mejoras en la fabricación de piedra artificial. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 31 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 19.621. Mr. William Owen. Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de piedra artificial, mármoles y sus análogos. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 19.630. El Coronel Frevener James Holland. Patente de invención por veinte años por mejoras en aparatos electrofópticos. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 19.648. D. José Casanovas. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos productores de gas acetileno. Expedida en 22 de Diciembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 6 de Marzo de 1900.
- Expediente núm. 19.689. Los Sres. Sert Hermanos é Hijos. Patente de invención por veinte años por el producto industrial pañuelos de lana con cenefa labrada de shpe, imitando guipures, blendas, etc. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 26 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 19.718. D. Juan Chery. Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para guiar el enrejado en las máquinas á la Jacquard. Expedida en 25 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Febrero de 1900.
- Expediente núm. 19.736. D. Albert Lafont. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación mecánica de terciopelos, felpas, veludillos de linó, yute ó ramio. Expedida en 25 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Febrero de 1900.
- Expediente núm. 19.743. D. Juan García Sánchez. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar ladrillos para limpiar cuchillos, metales, madera, etc. Expedida en 25 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 13 de Febrero de 1900.
- Expediente núm. 19.782. Los Sres. Sprüngli & C.ª Patente de invención por veinte años por un procedimiento para el blanqueo de la paja trenzada para los sombreros de paja fabricados y cosidos á máquina, por medio del agua oxigenada. Expedida en 12 de Diciembre de 1896. Caducada por falta de pago de la cuarta anualidad en 8 de Marzo de 1900.

(Se continuará)

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Co. vocatoria para exámenes de ingreso en Junio y Septiembre de 1900.

Debiendo verificarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de Junio y Septiembre próximos, con sujeción á los programas de instrucción aprobados por Real orden de 8 de Abril de 1897, publicados en la GACETA de 17 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes desde el día 1.º hasta el 16 de Mayo del corriente año.

Con arreglo á dicha instrucción, sólo tendrán derecho á presentarse en los exámenes de Septiembre los candidatos que, habiéndose matriculado en Mayo, salieren desaprobados ó no se hubieren presentado en los ejercicios de Junio.

Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, calle de Alfonso XII, cualquier día no festivo, de dos á cinco de la tarde, acompañadas de los documentos que se exigen por la mencionada instrucción.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, la Secretaría fijará en el cuadro de anuncios de la Escuela los días en que deberán comenzar los exámenes y las demás circunstancias referentes á los mismos.

Los derechos de matrícula, académicos y de inscripción que deben satisfacer los aspirantes á ingreso, serán los que expresa el siguiente cuadro, aprobado por Real orden de 16 de Abril de 1896:

MATERIAS	DERECHOS DE		
	Matrícula	Académicos	Inscripción
Aritmética y Algebra elemental.....			
Geometría y Trigonometría, rectilínea y esférica.....			
Algebra superior.....			
Geometría analítica.....	15	10	2 50
Geometría descriptiva.....			
Cálculo infinitesimal.....			
Dibujo lineal.....			
Dibujo de figura.....			
Dibujo de adorno y lavado.....			
Idioma francés.....	10	5	2 50
Idioma inglés.....			

Madrid 18 de Abril de 1900.—El Director de la Escuela, R. Inchaurrandieta.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á plazas de Profesores numerarios de la Sección de Letras de las Escuelas Normales de Maestros.

Los señores aspirantes á estas plazas D. José Abellás, Vázquez, D. Aureliano Abenza y Rodríguez, D. Emilio Ventura Aceña é Iznart, D. José Aguilera y Garrido, D. Luis Alegría y Olariaga, D. Tiburcio Alonso Patín, D. Antonio Alonso Pérez, D. Ramón Almudi Pamplona, D. Ramón Alvarez y Alvarez, D. Atanasio de Andrés y Recio, D. Pedro Arús Pausas, D. Leopoldo Ballesteros González, D. Salvador Ballesteros Márquez, D. José Barranco Carretero, D. José Ballo Maestro, D. Roque Vellido Garcés, D. Manuel Blanco y Cantarero, D. Jenaro Calatayud y Bonmati, D. Antonio Calleja Dombriz, D. Amalio Cañadas y Gómez, D. José Carrasco García, D. Darío Caramés y Ruza, D. Vicente Carrillo Guerrero, D. Francisco Casas y Alair, D. Leopoldo Casas Sánchez, D. Rafael Castilla Moreno, D. Juan Ángel Catalán y Brum, D. Juan Centeno y Acever, D. Bernabé Domingo Cuartero Cifuentes, D. Eugenio Casado y Mesa, D. Antonio Cervera y Rojo, D. José Chanzá Almudever, D. Pedro Ciro Luis Corral y Reig, D. Pedro Díez Muñoz, D. Eulogio Díaz Santos Fernández, D. Antonio Díez García, D. Aquilino Domínguez Juarranz, D. Félix Escalante y Martín, D. Marceliano Escudero Lera, D. Gabino Enciso Villanueva, D. Francisco Espino Morales, D. Ricardo Fanjul y Fanjul, D. Carlos Ferro y Mesonero, D. Atanasio Fernández Cobo, D. Lucas Gallego Villar, D. José García Cons, D. Miguel García Atencia, D. José García y García, D. Joaquín Gálvez y Mesa, Don Juan Antonio Gaspar y Miñaya, D. Antonio González López, D. Miguel González Vega, D. Eugenio Gómez y Rojas, Don Bernabé Herranz y Fernández, D. Natalio Jiménez de Aragón, D. Nicolás Leal y Olivares, D. Luis Ledo Martínez, Don Fernando Lucena y Luque, D. Federico López González, Don Ricardo Llacer y Botella, D. Luis Maldonado García, D. Ricardo Mancho Alascuey, D. Gil Margañón Rodríguez, Don Ambrosio Martín Sáseta y Lázaro, D. Eulalio Martínez Navas, D. Antonio Martínez Zano, D. Pascual Martínez Abellán, D. Anacleto Moreno Blázquez, D. Germán Moreno Ruiz, D. Vicente Millán y Yus, D. Jacinto Mediavilla Guevella, D. Manuel Madueño y Gutiérrez, D. Félix Martí Alfonso, D. Rafael Morales y Barrera, D. Antonio Montañón Llorit, D. Serafin Montalbo y Sanz, D. Lorenzo Niño y Vifias, Don Antonio Navarro Minuesa, D. Ricardo Navarro y Rodríguez, D. Onofre Antonio de Naverán, D. Florencio Ocasio Uroz, D. Baldomero Olivencia del Campo, D. José Antonio Noguera Saura, D. Agustín Nogués Sardá, D. Marcelo Pardo Herro, D. Manuel Peña y Rubio, D. Primitivo Peláez Pérez, Don Emilio Pedrero Caballero, D. Jesús Pastrana y Bravo, Don Heriberto Palencia y Hamanes, D. Isidro Altré y Ney, Don José Ramón Paris y Orea, D. José Puch Puig Obispo, Don Félix Plaza y Lucas, D. Guillermo Pedro Polo y Quesada, D. Jaime Poch y Garit, D. Cándido Priego y Sacristan, Don Adrián Pinedo y Hernández, D. Felipe Pérez Carrada, D. Manuel Pérez y Rodríguez, D. Rosendo Rull Trilla, D. Juan Rubio Carretero, D. Manuel Rueda González, D. Antonio Ruiz Martín, D. Eduardo Ruiz Jurado, D. Cecilio Rodríguez y Rivero, D. Julián Rodríguez y Martín, D. Juan Roldán y Medidina, D. Miguel Jerónimo Royo Gracia, D. Alfonso Retortillo y Tornos, D. Juan Mateo Vera, D. Hipólito Vicente Conde, D. José María Vicente y López, D. Augusto Vides Barera, D. Pedro Vidal y Salvador, D. Cristóbal Sánchez Medina, D. Anastasio Agustín Seisdedos Chapado, D. Ezequiel Solana y Remírez, D. L. Ursano Talavera Martínez, D. Jacinto Ferrer Ginard, D. Leopoldo Sanz y Rahona, D. Wenceslao San José Seco, D. José Sánchez y de Arias, D. Eliseo Villanueva Martínez, D. Antonio Vilaverde Macías, D. Francisco Yañez y Tormo, D. Pedro Zubieta Fernández, D. Melchor García Sánchez, D. Julián Lacalle y Gómez, D. Rufino Calpena Montesinos y D. Manuel Casas y Sánchez, deberán presentarse en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central el día 11 de Mayo de 1900, á las diez de la mañana, para dar principio á los ejercicios de estas oposiciones; la falta de asistencia á este acto producirá la exclusión de las oposiciones, no excusando debidamente en la primera media hora después de la citada la imposibilidad absoluta de concurrir.

Los opositores designados á continuación por faltar en sus expedientes los documentos que aquí se expresan, sin los cuales no pueden ser admitidos á los ejercicios, justificarán debidamente los extremos que se exigen:

Acreditarán reválida normal: D. José Durán Alonso, Don Manuel Fernández y Fernández, D. Paulino Fernández y Fernández, D. Francisco de Asís Vigas Rigán y D. Isaac Ibernón y Labastida.

Justificarán veintinueve años cumplidos: D. Juan Martín Mateos, D. Ignacio Redondo y Magán y D. Isaac Ibernón y Labastida.

Necesitan certificados de buena conducta: D. Evaristo Contreras Moreno, D. Alberto Corazón García, D. Manuel Fernández y Fernández, D. Eduardo Ruiz Jurado, D. José Torralba y Mereno, D. Juan Vancell Roca y D. Isaac Ibernón y Labastida.

Necesitan rehacer la hoja de servicios por falta de la firma del Secretario: D. Paulino Fernández y Fernández y D. Francisco de Asís Vigas Rigán.

Tienen que presentar hoja de servicios en que conste la reválida normal ó certificado de ésta, de buena conducta y tener veintinueve años cumplidos: D. Emilio Nieto y Muro y D. Gregorio Bella Subirats.

Madrid 23 de Abril de 1900.—El Presidente, el Conde del Retamoso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas. Negociado de Puertos.

Suspendida la subasta de las obras complementarias y de mejora del puerto de Pormán, provincia de Murcia, servicio correspondiente á la Junta de obras del de Cartagena, que debió celebrarse ayer 24 del corriente, por no haberse tenido noticias oficiales del Gobierno civil del de la de Santander, y con unido en telegrama de la misma fecha por dicho Gobierno no haberse presentado proposiciones para tal servicio; esta Dirección general, teniendo presente lo que para estos casos se determinan en el art. 8.º de la vigente instrucción de subastas de 11 de Septiembre de 1886, ha dispuesto convocar nueva yente para que se celebre en el local y hora de costumbre el día 28 del actual.

Madrid 23 de Abril de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la Isla de Cuba, en las fechas que se indican, según la participación de Capitan General de dicha Isla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla...	De heridas recibidas...	Del vómito...	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	URBIO
Infantería	Sevilla	Soldado	Pedro Anión Rafador	Las Matas	Teruel				21	Julio	1898	Sagua la Grande	Santa Clara
Guerrilla de la Isabela	Luzón	Otro	Graciano Alvarez Cusó	Lentayanes	Orense				24	Idem	1898	Idem	Idem
Idem de Colón		Otro	Anastasio Alfonso Expósito	Sagua	Santa Clara				28	Idem	1898	Isabela de Sagua	Idem
Idem de Cifuentes		Otro	Andrés Aguirre Santa Eulalia	Barbastro	Canarias				31	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Chiclana	Otro	Leoncio Armas Miliario	Canarias	Canarias				24	Idem	1898	Ciego de Avila	Puerto Principe
	Marina	Otro	Bartolomé Arleta Pérez	Vidaurre	Navarra				29	Idem	1898	Guanajay	Pinar del Río
	Burgos	Cabo	Juan Albarca Esteban	Pampaneiro	Granada				23	Idem	1898	Camamayagua	Santa Clara
	Burgos	Soldado	Antonio Angel Expósito	Joret	Coruña				31	Idem	1898	Habana	Habana
	Barcelona	Otro	José Bernardo Sardiña	Turis	Valencia				28	Idem	1898	Idem	Idem
	Barcelona	Otro	Vicente Boita Aparicio	Alcalá	Castellón				21	Idem	1898	Idem	Idem
	Barcelona	Otro	Ismael Boort Smper	Reus	Tarragona				21	Idem	1898	Idem	Idem
	Vizcaya	Otro	José Borrás Martín	Alicante	Alicante				26	Idem	1898	Idem	Idem
	Guadalajara	Otro	Manuel Botella Pamo	Palmera	Córdoba				24	Idem	1898	Idem	Idem
	Bayamo	Otro	Juan Benítez Luen						31	Idem	1898	Santiago de las Vegas	Idem
	San Quintín	Otro	Fernando Batista Yaca	Padrón	Coruña				25	Idem	1898	Idem	Idem
	Barbastro	Otro	Francisco Baras Moreno	Baleares	Baleares				29	Idem	1898	Santa Clara	Santa Clara
	Baza	Otro	Guillermo Bonet Vidal	Burgos	Burgos				31	Idem	1898	Balvaser	Idem
		Otro	José Buero Garcia	Palon	Barcelona				24	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Brul Mateo	Guira	Matanzas				24	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Mateo Blanco Bonilla	Pontibañez	Cáceres				15	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Antonio Barón Fernández	Alcudia	Granada				20	Idem	1898	Habana	Habana
		Otro	Bias Basque Sena	Valencia	Valencia				7	Idem	1898	Regla	Pinar del Río
		Otro	Lorenzo Bernat Gallardo	Sobremón	Malaga				8	Idem	1898	Regla	Habana
		Otro	Procopio Bartoli Román	Torre Claramut	Córdoba				20	Idem	1898	Puerto Principe	Puerto Principe
		Otro	José Balcells Canellas	Figueras	Gerona				30	Idem	1898	Santos	Santa Clara
		Otro	Manuel Barrera Correa	Canarias	Habana				20	Idem	1898	Habana	Habana
		Otro	German Campo Campo	San Antonio de las Vegas	Habana				30	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Román Castro Fernández	Real	Coruña				23	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Francisco Cruz Perez	Santa Cruz	Canarias				28	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Federico Catalá Bastoli	Villoselles	Lérida				24	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Eugenio Cuber Gómez	Puenta	Valencia				26	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Colomé Tapias	Vicana	Lérida				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José C. Cuesta Rico	Torión	Malaga				23	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Guillermo Cane, lo Mateo	Huerto	Huesca				28	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Manuel Costa Expósito	Lorente	Baleares				25	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Eustaquio Caloro	Inojosa	Ciudad Real				29	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Chondro Giner	Vitros	Tarragona				20	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Juan Clumacos Gómez	Villanueva	Malaga				28	Idem	1898	Santiago de las Vegas	Idem
		Otro	Antonio Candela Mayor	Rebolla	Alicante				23	Idem	1898	San Antonio de los Baños	Idem
		Otro	Rafael Castillo Melero	Colonera	Granada				30	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Casas Miranda	Igualeda	Barcelona				29	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Joaquín Celaya Santana	Luarca	Oviedo				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Francisco Calderón Rodríguez	Trinidad	Santa Clara				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Telesforo Cruz Millán	Puntavega	Canarias				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Eulogio Cairo Garcia						28	Idem	1898	Santa Clara	Santa Clara
		Otro	Domingo Campo Galán	Logroño	Logroño				30	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Fermin Cantero Espillaga	Cienfuegos	Santa Clara				21	Idem	1898	Sancti Spiritus	Idem
		Otro	Ramón Curriel	Maros	Jaén				29	Idem	1898	Sagua la Grande	Idem
		Otro	Francisco Chica Cuesta	Valladolid	Valladolid				22	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Pedro Cocinero Luna	San Bartolomé	Oviedo				30	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	Nicolás Cosmea Fernández	Recreo	Matanzas				29	Idem	1898	Cienfuegos	Idem
		Otro	Ramón Castro Hernández	Subercedo	Lugo				25	Idem	1898	Ciego de Avila	Puerto Principe
		Otro	Ricardo Caran Viñas	Valdellos	Tarragona				29	Idem	1896	Guanajay	Pinar del Río
		Otro	Pedro Carceller Sánchez	Porcuna	Jaén				28	Idem	1894	Idem	Idem
		Otro	Luis Casado Pérez	Zalamea	Badajoz				26	Idem	1898	Artemisa	Idem
		Otro	Diego Centeno Garcia	Malantague	Navarra				27	Idem	1898	Cárdenas	Matanzas
		Otro	Manuel Candeta Soler	Alcoy	Alicante				16	Idem	1898	Idem	Idem
		Otro	José Cagnet Salomé	Gracia	Barcelona				8	Idem	1898	Trinidad	Puerto Principe
		Otro	Antonio Cristóbal Cejico	Tourra	Coruña				27	Idem	1898	Idem	Santa Clara
		Otro	Florentino Casar Saldón	Pianes	Albacete				28	Idem	1898	Idem	Santiago de Cuba
		Otro	Eloy Cuervo Alonso	Casido	Madrid				30	Idem	1898	Regla	Habana
		Otro	Melitón Carrera Oliva	San Martín	Albacete				6	Idem	1898	Puerto Principe	Puerto Principe
		Otro	José García Carrión	Balsa de Ves	Huesca				8	Idem	1898	Idem	Santa Clara
		Otro	Miguel Ciria Allué	Segorén	Huesca				6	Idem	1898	Rancho Veloz	Santa Clara
		Otro	Francisco Cruz López	Castañeda	Oviedo				8	Idem	1898	Idem	Idem

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS		CUERPOS		CLASES		NOMBRES		NATURALIDAD		PROVINCIA		CAUSA DEL FALLECIMIENTO		FECHA DEL FALLECIMIENTO		PUEBLO		PROVINCIA	
ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DEL FALLECIMIENTO	FECHA DEL FALLECIMIENTO	PUEBLO	PROVINCIA	CAUSA DEL FALLECIMIENTO	FECHA DEL FALLECIMIENTO	PUEBLO	PROVINCIA	CAUSA DEL FALLECIMIENTO	FECHA DEL FALLECIMIENTO	PUEBLO	PROVINCIA		
Caballería	Bayamo	Soldado	Eleuterio Diego Moralejo	Zamora	Zamora	De enfermedades comunes ó accidentes	29 Julio	Habana	Habana		29 Julio	Habana	Habana		29 Julio	Habana	Habana		
Infantería	Canarias	Otro	Juan Dominguez Rodriguez	Habana	Habana		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		
Caballería	Habana	Otro	Tomás Díaz González	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Rafael Dominguez Prieto	Orense	Orense		29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		
Caballería	Bailén	Otro	Joaquín Domínguez Baruelos	Sevilla	Sevilla		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		
Infantería	Numancia	Otro	Antonio Díaz Gómez	Palencia	Palencia		30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		
Infantería	Bayamo	Otro	Jacinto Decimavilla Roval	Oviedo	Oviedo		25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		
Infantería	Beza	Otro	Ramón Domínguez Laye	Caceres	Caceres		23 Idem	Idem	Idem		23 Idem	Idem	Idem		23 Idem	Idem	Idem		
Infantería	Cataluña	Otro	Gregorio Durán Hernández	Valencia	Valencia		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Infantería	Galicia	Otro	Juan Díaz Porro	Orense	Orense		3 Idem	Idem	Idem		3 Idem	Idem	Idem		3 Idem	Idem	Idem		
Infantería	Reus	Otro	Andrés Diéguez Diéguez	Orense	Orense		19 Idem	Idem	Idem		19 Idem	Idem	Idem		19 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Luzón	Otro	José Dacruz Lorenzo	Tarragona	Tarragona		23 Idem	Idem	Idem		23 Idem	Idem	Idem		23 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Miguel Estévez Estedel	Logroño	Logroño		3 Idem	Idem	Idem		3 Idem	Idem	Idem		3 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Nicasio Echevarría Olelana	Almería	Almería		24 Idem	Idem	Idem		24 Idem	Idem	Idem		24 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Antolin Expósito	Teruel	Teruel		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Mariano Escobedo Verdú				27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Casimiro Fernández López				27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José Fernández Pérez				29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Mannuel Fernández Quintas				29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Eugenio Flores				28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Celso Fernández Pan				28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José Fernández Tobar				27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Esteban Fabra Parrot				20 Idem	Idem	Idem		20 Idem	Idem	Idem		20 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Federico Fernandez Diaz				22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José Ferrer Rosquilla				28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Federico Flores Puig				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Francisco Fernández González				27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Justo Fernández				27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Elisardo Fernández Rodríguez				19 Idem	Idem	Idem		19 Idem	Idem	Idem		19 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Miguel Ferrer Riera				20 Idem	Idem	Idem		20 Idem	Idem	Idem		20 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José Gómez Tajo				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Félix García Domínguez				28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Manuel García Castillejos				30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Vicente Garriga Giró				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José González Villar				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Domingo González Fernández				21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José Guerrero Márquez				21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José García García				23 Idem	Idem	Idem		23 Idem	Idem	Idem		23 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Miguel Gómez Pérez				25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Isidro García González				30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Joaquín García				27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Agustín González Seiz				27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Francisco Gómez Montero				29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Juan García Fernández				23 Idem	Idem	Idem		23 Idem	Idem	Idem		23 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Escanisio González García				25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Juan Gual Aguilá				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Victoriano Gallego Sánchez				21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Vicente Granate Cañete				21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José Gutiérrez Aleaide				30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Manuel Gil Adelantado				28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Jaime Gregorio García				28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Marín Gutiérrez Justo				29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Rafael García Claramonte				24 Idem	Idem	Idem		24 Idem	Idem	Idem		24 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José Guillén Rubio				30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Tereso García Carrión				27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		27 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Manuel García García				29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		29 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Alejandro González Olivar				22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Manuel Garcés Piquero				25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Juan Gatell Badía				25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		25 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Domingo González Sangot				31 Idem	Idem	Idem		31 Idem	Idem	Idem		31 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José García Martínez				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Inocencio García González				30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Francisco García Cabrolo				31 Idem	Idem	Idem		31 Idem	Idem	Idem		31 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Manuel García Sánchez				30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		30 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Manuel García Gómez				31 Idem	Idem	Idem		31 Idem	Idem	Idem		31 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	José García López				22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Filadelfo García Celemín				28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		28 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Francisco González Cuervo				21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		21 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Enrique García Pérez				22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Leandro Guzmán Martínez				22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Emilio García García				22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		22 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Pablo García Martínez				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Juan García Baez				31 Idem	Idem	Idem		31 Idem	Idem	Idem		31 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Manuel García Incognito				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Pedro González Ramos				26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		26 Idem	Idem	Idem		
Artillería de montaña	Castilla	Otro	Obdulio Gómez Cuidad				24 Idem	Idem	Idem		24 Idem	Idem	Idem		24 Idem	Idem	Idem		

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio durante el mes de Marzo anterior, formada en cumplimiento del artículo 14 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINO PARA QUE SE LE NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Manuel Bermejo Tordera.....	Jefe de Negociado de primera clase de la Investigación regional.....	6.000	Cajero de la Tesorería Central de Hacienda..	6.000	Por traslación.
Clemente Ibarra.....	Idem íd. de íd. íd., Subinspector de Hacienda.	6.000	Jefe del Negociado de primera clase de la Investigación regional.....	6.000	Idem.
Juan Gómez Fernández.....	Idem íd. de íd. íd., Registrador fiscal de Cádiz.....	6.000	Idem íd. de íd. íd., Subinspector de Hacienda.	6.000	Idem.
Gabriel González y Gómez.....	Subdirector primero de Contribuciones.....	8.750	Segundo Jefe de la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	8.750	Idem.
José de la Concha Alcalde.....	Segundo Jefe de la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	8.750	Subdirector primero de Contribuciones.....	8.750	Idem.
José López Díaz.....	Interventor de Hacienda de Madrid.....	7.500	Delegado de Hacienda en León.....	7.500	Idem.
Andrés Monsalve y Huerta.....	Delegado de Hacienda en Avila.....	7.500	Interventor de Hacienda en Madrid.....	7.500	Idem.
Ricardo Fernández Riero.....	Idem de íd. en León.....	7.500	Delegado de Hacienda en Avila.....	7.500	Idem.
Arturo Valgañón y Romero.....	Interventor de Hacienda de Barcelona.....	6.500	Vicepresidente de la Junta administrativa de Barcelona.....	6.500	Idem.
Clemente Ibarra.....	Electo Jefe de Negociado de primera clase, de la Investigación regional.....	6.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.....	6.500	Art. 18 del Real decreto de 6 de Octubre último.
Modesto Marín Pérez.....	Interventor de Hacienda de Lérida.....	6.000	Jefe del Negociado de primera clase de la Investigación regional.....	6.000	Por traslación.
José del Nido y Segalerva.....	Cesante de igual clase.....	»	Depositario pagador de Jaén.....	2.500	Art. 18 del Real decreto de 6 de Octubre último.
Vicente Falomir Font.....	Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Castellón.....	2.000	Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de Albacete.....	2.000	Por traslación.
Andrés Castel.....	Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	2.000	Idem íd. de la íd. íd. de Castellón.....	2.000	Idem.
Abrahan Maeso Martín.....	Idem íd. de la íd. íd. de Alicante.....	2.000	Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	2.000	Idem.
Nicolás Lorduy.....	Idem íd. de la Administración de íd. de Albacete.....	2.000	Idem íd. de la íd. íd. de Alicante.....	2.000	Idem.
Francisco Eserña Serrano.....	Idem tercero de la íd. íd. de Valencia.....	2.500	Idem tercero de la íd. íd. de Almería.....	2.500	Idem.
Miguel P. de Bonanza Castillo.....	Idem íd. de la Intervención de íd. de Almería.....	2.500	Idem íd. de la Administración de Hacienda de Valencia.....	2.500	Idem.
Ricardo Caballero.....	Idem íd. de la Administración de íd. de Burgos.....	2.500	Idem íd. de la Dirección general de Contribuciones.....	2.500	Idem.
Antonio Tornel Romero.....	Idem íd. de la Investigación de íd. de Guadalupe.....	2.500	Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Almería.....	2.500	Idem.
Bartolomé del Cerro y Lorente.....	Idem íd. de la Intervención de íd. de Almería.....	2.500	Idem íd. de la Investigación de Hacienda...	2.500	Idem.
Manuel Reig Miranda.....	Idem primero de la Dirección general de Contribuciones.....	3.500	Administrador de Hacienda de Pontevedra ..	4.000	Art. 18 del Real decreto de 6 de Octubre último.
Bartolomé de Piedrola Gómez.....	Idem segundo de la Investigación de Hacienda.....	3.000	Oficial 1.º de la Administración de Hacienda de Sevilla.....	3.500	Por antigüedad.
Ricardo Díaz Rodríguez.....	Cesante de igual clase con el núm. 1.....	3.500	Idem 1.º de la Investigación de Hacienda...	3.500	En turno de cesantes.
Luis María Alvarez y Fernández.....	Oficial 2.º Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	3.000	Idem 1.º de la Dirección general de Contribuciones.....	3.500	En íd. de elección.
Manuel Dánvila Burguero.....	Idem 2.º de Tesorería de íd. de Málaga.....	3.000	Idem 2.º Auxiliar de la Secretaría de este Ministerio.....	3.000	Por traslación.
Juan García Orejuela.....	Idem 2.º de la íd. íd. de Valencia.....	3.000	Idem 2.º de la Tesorería de Hacienda de Málaga.....	3.000	Por íd.
Gregorio García Barrero.....	Idem 3.º de la Investigación de íd.....	2.500	Idem 3.º de la Intervención de íd. de Alicante.....	2.500	Por permuta.
Enrique Ortega Ripoll.....	Idem 3.º de la Investigación de íd. de Alicante.	2.500	Idem 3.º de la Investigación de íd.....	2.500	Por íd.
Indalecio Lastra Miguel.....	Idem 4.º de la Tesorería de íd. de Córdoba.....	2.000	Idem 4.º de la Intervención de íd. de Jaén...	2.000	Por íd.
Fernando Mexía Villarreal.....	Idem 4.º de la Intervención de íd. de Jaén...	2.000	Idem 4.º de la Tesorería de íd. de Córdoba...	2.000	Por íd.
Miguel Sáenz de Santa María.....	Idem 2.º de la Tesorería de íd. de Granada ..	3.000	Idem 2.º de la Intervención de íd. de Ciudad Real.....	3.000	Por traslación.
Alfonso Bascarán Reina.....	Idem 2.º de la Administración de íd. de Segovia.....	3.000	Idem 2.º de la Tesorería de íd. de Granada...	3.000	Por íd.
Carlos Palacios Uriarte.....	Idem 2.º de la Intervención de íd. de Ciudad Real.....	3.000	Idem 2.º de la Administración de íd. de Segovia.....	3.000	Por íd.
Eduardo Palacios y Guía.....	Idem 4.º de la íd. íd. de Soria.....	2.000	Idem 4.º de la Intervención de íd. de Zamora.	2.000	Por permuta.
Leopoldo de Camino y Román.....	Idem 4.º de la íd. íd. de Zamora.....	2.000	Idem 4.º de la íd. íd. de Soria.....	2.000	Por íd.
Pablo Garnica Sandobal.....	Idem 4.º de la Administración de íd. de Sevilla.....	2.000	Idem 4.º de la Administración de íd. de Guadalupe.....	2.000	Por traslación.
José García Díaz.....	Idem 5.º de la íd. íd. de Salamanca.....	1.500	Idem 5.º de la Intervención de íd. de Valladolid.....	1.500	Por íd.
José Rodil Alvarez.....	Idem 5.º de la Intervención de íd. de Valladolid.....	1.500	Idem 5.º de la Administración de íd. de Salamanca.....	1.500	Por íd.
José Serra y López de Sagredo.....	Idem 3.º de la Administración de íd. de Madrid.....	2.500	Idem 3.º de la Dirección general de Contribuciones.....	2.500	Por permuta.
Francisco Santamaría y Marco.....	Idem 3.º de la Dirección general de Contribuciones.....	2.500	Idem 3.º de la Administración de Hacienda de Madrid.....	2.500	Por íd.
Antonio Gómez Asensio.....	Idem 5.º de la Administración de Hacienda de Alicante.....	1.500	Idem 5.º de la Intervención de íd. de Castellón.....	1.500	Por traslación.
Mariano P. de Bonanza.....	Idem 5.º de la Intervención de íd. de Castellón.....	1.500	Idem 5.º de la Administración de íd. de Alicante.....	1.500	Por íd.
Andrés Falcón.....	Idem 3.º de la Administración de íd. de Cuenca.....	2.500	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
José Pazos y García.....	Cesante.....	»	Idem 4.º de la Intervención de Hacienda de Gerona.....	2.000	En turno de cesantes.
Antonio Miguéles y López.....	Oficial 4.º de la Intervención Central de Hacienda.....	2.000	»	»	Cesante á su instancia.
Juan Millán y Gutiérrez.....	Idem 5.º de la íd. general de la Administración del Estado.....	1.500	Idem 4.º de la Intervención Central de Hacienda.....	2.000	En turno de elección.
Manuel Fernández Montero.....	Interventor del Despacho especial de Hacienda del Ferrol.....	1.500	»	»	Cesante en virtud de expediente gubernativo.
Victoriano Morán Labandera.....	Cesante.....	»	Interventor de la Dependencia especial de Hacienda del Ferrol.....	1.500	En turno de cesantes.
Antonio Merino y Alberú.....	Aspirante de 1.ª clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.250	Oficial 5.º de la Intervención general de la Administración del Estado.....	1.500	En turno de elección.
Manuel Enriquez Luque.....	Tesorero de Hacienda de Tarragona.....	4.000	Jefe de Negociado de 3.ª de la Intervención de Clases pasivas.....	4.000	Por traslación.
Rogelio Casanova y Moscardó.....	Tenedor de libros de la Intervención de íd. de Córdoba.....	4.000	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	4.000	Por conveniencia del servicio.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINO PARA QUE SE LE NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Anastasio López y López.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	4.000	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Córdoba.....	4.000	Por conveniencia del servicio. Falleció.
Miguel Fernández Loaysa.....	Oficial de 1.ª clase de la id. id. Zaragoza.....	3.500	»	»	»
Eliás Pajares y Ruiz.....	Idem id. de la de Valencia (electo).....	3.500	Oficial 1.º de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	3.500	Por traslación.
Luis Ferrer y Orts.....	Idem 1.º de la Administración de id. de Sevilla.....	3.500	Idem 1.º de la id. id. de Valencia.....	3.500	Por id.
Cesáreo Pui-Cercús y Fuentes.....	Idem 2.º de la id. id. de Valencia.....	3.000	Idem 2.º de la id. id. de Tarragona.....	3.000	Artículo 12 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899.
Federico Sánchez Chuliá.....	Idem 2.º de la Investigación provincial.....	3.000	Idem 2.º de la id. id. de Teruel.....	3.000	Idem.
Daniel López Coloma.....	Idem 2.º de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	3.000	»	»	Falleció.
Manuel Moraza Alcalde.....	Idem de la Investigación provincial.....	3.000	Oficial 2.º de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	3.000	Por traslación.
Enrique García Montero.....	Idem 3.º de la Administración de Hacienda de Burgos.....	2.500	Idem 3.º de la id. id. de Córdoba.....	2.500	Por id.
Juan Fernández Amador de los Ríos.....	Idem 3.º de la Investigación provincial.....	2.500	Idem 3.º de la id. id. de Cuenca.....	2.500	Por id.
Andrés Arbizu y Espital.....	Idem 4.º de la Intervención de Hacienda de Lérida.....	2.000	»	»	Jubilado á su instancia.
Mariano Ibáñez Galiana.....	Idem 4.º de la id. id. de Soria (electo).....	2.000	Oficial 4.º de la Intervención de Hacienda de Lérida.....	2.000	Por traslación.
Joaquín Zilve y Salvador.....	Idem 5.º de la id. id. de Albacete.....	1.500	Idem 4.º de la id. id. de Soria.....	2.000	En turno de antigüedad.
Arturo García Roche.....	Idem 5.º de la Administración de id. de Madrid.....	1.500	Idem 5.º de la id. Central de Hacienda.....	1.500	Por traslación.
Hilario Rodríguez Bonilla.....	Idem 5.º de la Intervención de id. de Palencia.....	1.500	Idem 5.º de la Investigación de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Por id.
Lorenzo Velasco.....	Idem 5.º del Registro fiscal de la provincia de Málaga.....	1.500	Idem 5.º de la id. id. de Palencia.....	1.500	Por id.
Manuel Gómez Asensio.....	Idem 5.º de la Administración de Hacienda de Alicante.....	1.500	Idem 5.º de la id. id. de Castellón.....	1.500	Por id.
Napoleón Valero Martín.....	Idem 5.º de la Intervención de id. de Cádiz (electo).....	1.500	Idem 5.º de la id. id. de Toledo.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Pedro Olmedo y Herrera.....	Idem 5.º de la id. id. de Toledo.....	1.500	Idem 5.º de la id. id. de Cádiz.....	1.500	Por id.
José María Fernández Ledesma.....	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Palencia.....	1.250	Aspirante de 1.ª de la id. id. de Almería.....	1.250	Por id.
Fidel Lell y Prat.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª de la id. id. de Palencia.....	1.250	Turno de cesantes.
Felipe López Ruiz.....	Aspirante de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	1.000	Idem de 1.ª de la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	1.250	Turno de elección.
Fausto Ruiz Espuñes.....	»	»	Idem de 2.ª de la Intervención de Hacienda de Madrid.....	1.000	Bachiller y Perito mercantil. Artículo 6.º del Real decreto de 6 de Octubre de 1899.
Julio López Fernández.....	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de León.....	1.250	»	»	Cesante por designar Guerra sargentos para estas plazas.
Esteban de la Lama y Compadre.....	Idem de 1.ª id. id. de León.....	1.250	»	»	»
Eustaquio Mateo Merino.....	Idem de 1.ª id. id. de León.....	1.250	»	»	Cesantes por designar Guerra Sargentos para estas plazas.
José González Ordas.....	Idem de 1.ª id. id. de León.....	1.250	»	»	»
Laureano Castresana Loza.....	»	»	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de León.....	1.250	Sargentos designados por Guerra.
José Varela Escarpizo.....	»	»	Idem de 1.ª id. id. de León.....	1.250	»
Antonio Martín Piriz.....	»	»	Idem de 1.ª id. id. de León.....	1.250	»
Arturo Almansa Espada.....	»	»	Idem de 1.ª id. id. de León.....	1.250	»
José Torres Sepúlveda.....	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Málaga.....	1.250	»	»	Cesante por abandono de destino.
Benito Flores Munuera.....	Idem de 1.ª id. id. de Almería.....	1.250	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Málaga.....	1.250	Por traslación.
Antonio Vázquez Ranz.....	Idem de 1.ª id. id. de Barcelona.....	1.250	Idem de 1.ª id. id. de Guadalajara.....	1.250	Por conveniencia del servicio y á petición de los interesados.
Prudencio Moya y Astondoa.....	Idem de 1.ª id. id. de Guadalajara.....	1.250	Idem de 1.ª id. id. de Barcelona.....	1.250	»
Joaquín Carrión y González.....	Idem de 1.ª clase de la Comisión codificadora de la Legislación de Hacienda pública.....	1.250	Idem de 1.ª id. id. de Murcia.....	1.250	Art. 12 R. D. de 6 Octubre 1899.
Fabián París Escalera.....	Idem de 2.ª de la Intervención de id. de Avila.....	1.000	»	»	Falleció.
Julio Escobar y Velasco.....	Cesante por reforma.....	»	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Avila.....	1.000	Art. 7.º R. D. de 6 Octubre 1899.
Valerio Aguirre.....	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	1.000	Idem de 1.ª id. id. de Ciudad Real.....	1.000	Por traslación.
Daniel Radua y Arbizu.....	Idem de 2.ª id. id. de la Intervención de id. de la Coruña (electo).....	1.000	Idem de 1.ª id. id. de Cádiz.....	1.000	»
Leandro Villanueva y Calviño.....	Cesante por reforma.....	»	Idem de 1.ª id. id. de Coruña.....	1.000	Art. 7.º R. D. de 6 Octubre 1899.
José Rojas Nuñez.....	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Jaén.....	1.000	Idem de 1.ª id. id. de Jaén.....	1.000	Art. 12 R. D. de 6 Octubre 1899.
José Luis Riesgo.....	»	»	Idem de 1.ª id. id. de Sevilla.....	1.000	Bachiller Art. 6.º R. D. 6 Octubre 1899.
Gregorio Cuñado.....	Aspirante de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Toledo (electo).....	1.000	Idem de 1.ª id. id. de Teruel.....	1.000	Por conveniencia del servicio y á petición de los interesados.
Dionisio Ibarra y García.....	Idem de 2.ª id. id. de Teruel (electo).....	1.000	Idem de 1.ª id. id. de Toledo.....	1.000	»
José Macías Paret.....	Idem de 2.ª id. id. de Lérida.....	1.000	Idem de 1.ª id. id. de Tarragona.....	1.000	Art. 12 R. D. de 6 Octubre 1899.
Luis Rodríguez García.....	Idem de 2.ª id. id. de Tarragona.....	1.000	Idem de 1.ª id. id. de Lérida.....	1.000	Falleció.
Carlos Velasco.....	Portero de la id. id. de Huelva.....	750	»	»	»
José Domínguez.....	»	»	Portero de la Intervención de Hacienda de Huelva.....	750	Art. 6.º R. D. de 6 Octubre 1899.
Prudencio Asunción Expósito.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Tarragona.....	1.250	Ordenanza de la Contaduría de la Deuda pública.....	1.000	Por traslación.
Pedro Rodríguez y Rodríguez.....	Ordenanza de la Intervención de Hacienda de León.....	625	»	»	Cesante por designar Guerra á un Sargento.
Pedro Fernández Villaverde.....	»	»	Ordenanza de la Intervención de Hacienda de León.....	625	Sargento designado por Guerra.
Francisco Fonterosa.....	Portero de la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	1.000	»	»	Falleció.
Daniel Espinosa.....	Mozo de la id. id. de Madrid.....	675	Portero de la Tesorería de Hacienda de Madrid.....	1.000	Art. 5.º R. D. 6 de Octubre 1899.
Andrés Arteaga.....	»	675	Mozo de la id. id. de Madrid.....	675	Idem id.
Juan Peña.....	»	1.000	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	1.000	Art. 4.º R. D. citada.
Cándido Piñán.....	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Burgos.....	1.000	»	»	Trasladado Administración de Valladolid.
Octavio Pérez Gutiérrez.....	»	1.000	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Burgos.....	1.000	Art. 4.º del R. D. citado.
Felipe Guimerá.....	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Castellón.....	1.000	»	»	Cesante-caso 2.º, art. 13 de id.
Arturo Benages.....	»	1.000	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Castellón.....	1.000	Art. 4.º de dicho R. D.

Madrid 4 de Marzo de 1900.—El Subsecretario, Aparicio.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 24 de Mayo de 1893, con los números 184.929 de entrada y 49.573 de registro, correspondientes al constituido por D. Juan Flores y Garrido para garantizar á D. Miguel Flores en el destino de Colector de rentas y Aduanas de San Juan de los Remedios (Cuba), formado por cuatro títulos y un residuo de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, é importantes 8.750 pesetas nominales,

se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 20 de Abril de 1900.—El Director general, J. R. de Oya.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Mayo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 4 del mismo.

Madrid 25 de Abril de 1900.—El Director general, Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA.—INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCION PRIMERA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Marzo de 1900 y en los dos anteriores por cuenta del presupuesto de 1900 y por resultados de los definitivamente cerrados.

A. Ventas.	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPÍTULO PRIMERO.—DONATIVOS Y CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
1.º Donativo de S. M. la Reina Regente en nombre de Su Real Familia.....	73.873'88	0'02	73.873'90	73.873'88	18.918'92	92.792'80	147.747'76	18.918'94	166.666'70
2.º Idem del Clero y monjas.....	296.575'54	37'29	296.612'83	275.153'27	1.714'38	276.867'65	571.728'81	1.751'67	573.480'48
3.º Contribución de Riqueza rústica y pecuaria.....	11.118.963'35	1.890.224'68	17.377.947'28	11.820.301'91	3.334.383'80	21.299.463'14	22.939.265'26	5.224.608'48	38.677.410'42
Idem urbana.....	4.368.759'25			6.144.777'43			10.513'536'68		
Aumento por ocultación en la propiedad urbana.....		7.014'16	7.014'16		13.441'47	13.441'47		20.455'63	20.455'63
Cuotas correspondientes á bienes del Estado.....									
4.º Idem industrial y de comercio.....	3.810.401'33	2.937.897'75	6.748.299'08	3.442.348'57	4.996.032'77	8.438.381'34	7.252.749'90	7.933.930'52	15.186.680'42
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes..	3.633.458'48	50.145'26	3.683.603'74	6.061.790'76	988.160'95	7.049.951'71	9.695.249'24	1.038.306'21	10.733.555'45
6.º Idem de minas.....	143.169'99	26.328'72	169.498'71	734.582'55	133.173'79	872.756'34	877.752'54	164.502'51	1.042.255'05
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	104.450'60	26.133'34	130.583'94	199.080	36.100	235.180	303.530'60	62.233'34	365.763'94
8.º Idem de cédulas personales.....		265.780'34	265.780'34		1.799.755'16	1.799.755'16		2.065.535'50	2.065.535'50
9.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	1.588.798'01	204.865'61	1.793.663'62	1.651.506'72	864.460'37	2.515.967'09	3.240.304'73	1.069.325'98	4.309.630'71
10 Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales y de amortización de la Deuda pública.....	127.444'02	57.057'76	184.501'78	303.260'58	269.509'63	572.770'21	430.704'60	326.567'39	757.271'99
11 Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	29.812'64	3.659'13	33.471'77	29.865'09	11.760'91	41.626	59.677'73	15.420'04	75.097'77
12 Impuesto sobre carruajes de lujo.....	102.476'08	6.556'04	109.032'12	39.915'19	10.105'71	50.020'90	142.391'27	16.661'75	159.053'02
13 Contribución que deben satisfacer las Provincias Vascongadas y Navarra.....	302.447'21		302.447'21	40.008'55		40.008'55	342.455'76		342.455'76
14 Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de la Deuda interior y valores mercantiles.....	3.294'14		474.596'88	14.128'45	632.192'70	646.321'15	17.422'59	1.103.495'44	1.120.918'03
CAPÍTULO ADICIONAL ÚNICO									
Un.º Impuesto de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	2.199.133'13	471.302'74	2.518.486'73	4.028.274'42	496.346'04	4.524.620'46	6.227.407'55	815.699'64	7.043.107'19
Contribuciones extinguidas.....		414'90	414'90		2.829'61	2.829'61		3.244'51	3.244'51
	27.903.057'65	6.266.771'34	34.169.828'99	34.858.867'37	13.613.886'21	48.472.753'58	62.761.925'02	19.880.657'55	82.642.582'57
SECCION SEGUNDA									
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS									
Derechos de importación.....	12.783.417'81	593.775'61	13.177.193'42	21.327.077'63	1.939.809'24	23.266.886'87	34.110.495'44	2.333.584'85	36.444.080'29
Idem de exportación.....	95.922'95		95.922'95	166.838'08	4.447'70	171.285'78	262.761'03	4.447'70	267.208'73
Impuesto de carga.....	554.617'06	10	554.627'06	1.131.339'93	3.316'53	1.134.656'46	1.685.956'99	3.326'53	1.689.283'52
Idem de descarga.....	340.310'33	503'98	340.814'31	680.760'99	12.319'80	693.080'79	1.021.071'32	12.823'78	1.033.895'10
Idem de viajeros.....	17.267'04	23'50	17.290'54	31.057'15	1.567	32.624'15	48.324'19	1.590'50	49.914'69
Derechos menores.....	55.927'88	103'40	56.031'28	92.726'17	1.266'10	93.992'27	148.654'05	1.369'50	150.023'55
Idem de cuarentena y lazareto.....	6.481'30		6.481'30	3.343'07		3.343'07	9.824'37		9.824'37
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	35.191'33	9.464'36	44.655'69	63.616'93	15.322'23	78.939'16	98.808'26	24.786'59	123.594'85
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	600'67		600'67	179'04		179'04	779'71		779'71
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	151.768'32		151.768'32				151.768'32		151.768'32
Ingresos eventuales.....	351'60		351'60	1.767'50		1.767'50	2.119'10		2.119'10
Impuesto sobre la achicoria.....	14.041.856'29	403.880'85	14.445.737'14	23.498.706'49	1.978.048'60	25.476.755'09	37.540.562'78	2.331.929'45	39.922.492'23
Derechos convencionales de los Consulados.....	5.095'42		5.095'42	22.425'70		22.425'70	27.521'12		27.521'12
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	179.263'40		179.263'40	274.776'91		274.776'91	454.040'31		454.040'31
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y liciores.....	7.375.578'60	627.384'89	8.002.963'49	10.457.196'94	2.750.393'68	13.207.590'62	17.832.775'54	3.377.778'57	21.210.554'11
Idem sobre el azúcar de pro- ducción.....	125.840'15	28.450'34	154.290'49	194.348'92	13.865'03	208.213'95	320.189'07	42.315'37	362.504'44
Extranjera.....	(a)	507'50	507'50		31'75	539'25		539'25	539'25
Ultramarina.....	(a)				70	70		70	70
Nacional peninsular.....	534.891'87	32.155'20	567.047'07	411.648'04	796.299'56	1.207.947'60	946.539'91	828.454'76	1.774.994'67
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	(a)	13.625'65	13.625'65		69.907'22	69.907'22		83.532'87	83.532'87
Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	1.023.645'26	13.523'65	1.037.168'91	1.085.167'58	1.225.449'24	2.310.616'82	2.108.812'84	1.238.972'89	3.347.785'73
Idem marítimas.....	29.338'88	39	29.377'88	53.711'41	1.701'09	55.412'50	83.050'29	1.740'09	84.790'38
Timbre del Es- tado.....	2.066.694'79		2.066.694'79	4.016.855'65	50.241'40	4.067.097'05	6.083.550'44	50.241'40	6.133.791'84
Sellos de Correos y Telégrafos.....	1.801.389'92	12'18	1.801.402'10	3.862.384'49	144.620'55	4.007.005'04	5.663.774'41	144.632'73	5.808.407'14
Los demás efectos timbrados.....	218.775'81	51.814'67	270.590'48	320.161'94	522.606'59	842.768'53	538.937'75	574.421'26	1.113.359'01
Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad.....									
	27.402.370'39	1.171.393'93	28.573.764'32	44.197.384'07	7.553.234'71	51.750.618'78	71.599.754'46	8.724.628'64	80.324.383'10
SECCION TERCERA									
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
1.º Tabacos.....	7.916.666'67	7.437.078'94	15.353.745'61	15.833.333'34		15.833.333'34	23.750.000'01	7.437.078'94	31.187.078'95
2.º Cerillas fosfóricas.....	354.166'67		354.166'67	885.416'68		885.416'68	1.239.583'35		1.239.583'35
3.º Loterías (producto líquido).....									
4.º Casa de Moneda.....									
5.º Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la prensa periódica.....	67.502'57		67.502'57	45.774'11		45.774'11	113.276'68		113.276'68
6.º Producto de la GACETA.....	21.497'30	15.702'69	37.199'99	49.895'21	34.847'77	84.742'98	71.392'51	50.550'46	121.942'97
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera, causas de oficio y productos diversos.....	7.243'38	11'64	7.255'02	38.916'82	5.141'05	44.057'87	46.160'20	5.152'69	51.312'89
8.º Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	25.305'86	2.057'41	27.363'27	55.980'15	94.780'67	150.760'82	81.286'01	96.838'08	178.124'09
9.º Establecimientos penales.....	7.896'94		7.896'94	7.623'87	3.739'09	11.362'96	15.520'81	3.739'09	19.259'90
10 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....				750.006		750.006	750.006		750.006
	8.400.279'39	7.454.850'68	15.855.130'07	17.666.946'18	138.508'58	17.805.454'76	26.067.225'57	7.593.359'26	33.660.584'83
SECCION CUARTA									
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
Salinas de Torrevieja.....				157.501		157.501	157,501		157,501
Almadén.....	3.394'08		3.394'08				3.394'08		3.394'08
Minas.....	969.128'41		969.128'41		93.750	93.750	969.128'41	93.750	1.062.878'41
Rentas de los bienes del Estado en general.....	6.336'03	5.480'63	11.816'66	14.643'03	9.993'61	24.636'64	20.979'06	15.474'24	36.453'30
Idem de las fincas al servicio de la Adm. nistración.....	447'13	55'50	502'63	286'50	74'68	361'18	733'63	130'18	863'81
Producto de canales y navegación fluvial.....	100.732'44		100.732'44	407.609'87		407.609'87	508.342'31		508.342'31
Idem de montes y plantíos.....	2.931'59		2.931'59	32.741'73	1.002'50	33.744'23	35.673'32	1.002'50	36.675'82
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	229'40	946'37	1.175'77	10.147'64	3.032'69	13.180'33	10.377'04	3.979'06	14.356'10
Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	2.210'99	4.185'24	6.396'23	2.004'96	11.508'25	13.513'21	4.215'95	15.693'49	19.909'44
Idem de Cruzada.—Producto líquido.....	449.753'55		449.753'55	523.778'80		523.778'80	973.532'35		973.532'35
Producto en administración de las fincas de secuestros.....									
Suma y sigue.....	1.535.163'62	10.667'74	1.545.831'36	1.148.713'53	119.361'73	1.268.075'26	2.683.877'15	130.029'47	2.813.906'62

(a) Los ingresos por valores del presupuesto corriente de los impuestos sobre el azúcar extranjera y ultramarina, así como del especial sobre artículos coloniales, se han englobado con los derechos de importación.

Atenciones.....	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Suma anterior.....	1.535.163'62	10.667'74	1.545.831'36	1.148.713'53	119.361'73	1.268.075'26	2.683.877'15	130.029'47	2.813.906'62
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	1.643'41	37.049'02	38.692'43	766'57	95.851'45	96.618'02	2.409'98	132.900'47	135.310'45
Diez por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de.....	64.629'80	»	64.629'80	96.124'88	»	96.124'88	160.754'68	»	160.754'68
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	17.684'87	»	17.684'87	45.887'62	»	45.887'62	63.572'49	»	63.572'49
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	3.760'41	125	3.885'41	229'16	7.435'45	7.664'61	3.989'57	7.560'45	11.550'02
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	37.237'50	4.850	42.087'50	253.542'50	19.831'25	273.373'75	290.780	24.681'25	315.461'25
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	»	»	»	1.550	»	1.550	1.550	»	1.550
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	1.986'34	»	1.986'34	5.501'26	»	5.501'26	7.487'60	»	7.487'60
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	40.772'76	10.064'31	50.837'07	39.426'84	13.017'24	52.444'08	80.199'60	23.081'55	103.281'15
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	164.266'81	51.644'64	215.911'45	123.858'04	145.855'58	269.713'62	288.124'85	197.500'22	485.625'07
10 por 100 de administración de participes.	3.867'93	2.580'72	6.448'65	34.169'40	4.346'05	38.515'45	38.037'33	6.926'77	44.964'10
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	200	2.970'06	3.170'06	8'38	11.997'17	12.005'55	208'38	14.967'23	15.175'61
Cinco por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	13.489'95	20.214'27	33.704'22	7.522'11	44.528'67	52.050'78	21.012'06	64.742'94	85.755
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado.....	148.576'49	16.143'93	164.720'42	106.026'87	84.464'02	190.490'89	254.603'36	100.607'95	355.211'31
Reintegro de los gastos de personal y material de la Intervención del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	1.634'64	»	1.634'64	793'22	»	793'22	2.427'86	»	2.427'86
Entrega que deben verificar varias Diputaciones en pago de los gastos de personal de las Escuelas provinciales de Bellas Artes.	11.666'46	»	11.666'46	23.332'92	»	23.332'92	34.999'38	»	34.999'38
	12.333'26	5.265'64	17.598'90	2.315'97	10.635'92	12.951'89	14.649'23	15.901'56	30.550'79
Ventas.	2.058.914'25	161.575'33	2.220.489'58	1.889.769'27	557.324'53	2.447.093'80	3.948.683'52	718.899'86	4.667.583'38
8.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, de bienes desamortizados procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio 1876.	29.029'79	13.731'92	42.761'71	231.273'73	26.305'86	257.579'59	260.303'52	40.037'78	300.341'30
10 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..	»	735'63	735'63	»	258'11	258'11	»	993'74	993'74
11 Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..	»	»	»	79.377'25	»	79.377'25	79.377'25	»	79.377'25
12 Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	174.179'76	»	174.179'76	356.897'26	»	356.897'26	531.077'02	»	531.077'02
13 Idem de Marina.....	»	»	»	287.515'42	»	287.515'42	287.515'42	»	287.515'42
	203.209'55	14.467'55	217.677'10	955.063'66	26.563'97	981.627'63	1.158.273'21	41.031'52	1.199.304'73
SECCION QUINTA									
CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO									
<i>Ordinarios.</i>									
1.º Producto de la redención del servicio militar.....	»	»	»	5.000	»	5.000	5.000	»	5.000
2.º Idem de la del de la Marina.....	»	»	»	6.000	»	6.000	6.000	»	6.000
3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente...	663.380'25	»	663.380'25	1.051.557'83	»	1.051.557'83	1.714.938'08	»	1.714.938'08
4.º Derechos de custodia de depósitos.....	4.507'97	3'75	4.511'72	33.686'27	1.416	35.102'27	38.194'24	1.419'75	39.613'99
5.º Publicaciones oficiales.....	3.437'25	127'50	3.564'75	803'60	1.846'25	2.649'85	4.240'85	1.973'75	6.214'60
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.....	71.583'97	1.500	73.083'97	117.699'84	25.990'52	143.690'36	189.283'81	27.490'52	216.774'33
7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	12.351'68	»	12.351'68	17.126'02	»	17.126'02	29.477'70	»	29.477'70
8.º Alcances.....	8.507'26	»	8.507'26	10.024'95	»	10.024'95	18.532'21	»	18.532'21
9.º Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	366'72	»	366'72	»	»	366'72
Donativo extraordinario de S. M. la Reina Regente en nombre de su Real Familia.....	87.837'83	»	87.837'83	83.783'78	11.261'24	95.045'02	171.621'61	11.261'24	182.882'85
	851.606'21	1.631'25	853.237'46	1.326.049'01	40.514'01	1.366.563'02	2.177.655'22	42.145'26	2.219.800'48
CAPÍTULO ADICIONAL 1.º — EXTRAORDINARIOS.									
<i>Ingresos especiales para cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.</i>									
U.º Recargos transitorios.....	4.962.235'02	978.299'90	5.940.534'92	6.958.842'44	3.105.027'38	10.063.869'82	11.921.077'46	4.083.327'28	16.004.404'74
CAPÍTULO ADICIONAL 2.º									
<i>Ingreso especial para las obligaciones de carácter extraordinario que origine la guerra.</i>									
U.º Producto del recargo especial de guerra de 20 por 100 sobre los donativos, contribuciones directas é indirectas, establecido en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo adicional de la ley de Presupuestos.....	»	260.932'12	260.932'12	»	152.671'45	152.671'45	»	413.603'57	413.603'57
	4.962.235'02	1.239.232'02	6.201.467'04	6.958.842'44	3.257.698'83	10.216.541'27	11.921.077'46	4.496.930'85	16.418.008'31
RESUMEN									
Sección 1.ª—Donativos y contribuciones directas.....	27.903.057'65	6.266.771'34	34.169.828'99	34.858.867'37	13.613.886'21	48.472.753'58	62.761.925'02	19.880.657'55	82.642.582'57
— 2.ª—Contribuciones indirectas.....	27.402.370'39	1.171.393'93	28.573.764'32	44.197.384'07	7.553.234'71	51.750.618'78	71.599.754'46	8.724.628'64	80.324.383'10
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	8.400.279'39	7.454.850'68	15.855.130'07	17.666.946'18	138.508'58	17.805.454'76	26.067.225'57	7.593.359'26	33.660.584'89
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado.....	2.058.914'25	161.575'33	2.220.489'58	1.889.769'27	557.324'53	2.447.093'80	3.948.683'52	718.899'86	4.667.583'38
— 5.ª—Recursos del Tesoro..	203.209'55	14.467'55	217.677'10	955.063'66	26.563'97	981.627'63	1.158.273'21	41.031'52	1.199.304'73
	851.606'21	1.631'25	853.237'46	1.326.049'01	40.514'01	1.366.563'02	2.177.655'22	42.145'26	2.219.800'48
	4.962.235'02	1.239.232'02	6.201.467'04	6.958.842'44	3.257.698'83	10.216.541'27	11.921.077'46	4.496.930'85	16.418.008'31
RECARGOS MUNICIPALES	71.781.672'46	16.309.922'10	88.091.594'56	107.852.922	25.187.730'84	133.040.652'84	179.634.594'46	41.497.652'94	221.132.247'40
CAPÍTULO ÚNICO									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.713.249'55	250.091'41	2.963.340'96	2.018.912'40	625.057'78	2.643.970'18	4.732.161'95	875.149'19	5.607.311'14
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	622.934'49	86.812'61	709.747'10	366.323'43	126.277'90	492.601'33	989.257'92	213.090'51	1.202.348'43
	3.336.184'04	336.904'02	3.673.088'06	2.385.235'83	751.335'68	3.136.571'51	5.721.419'87	1.088.239'70	6.809.659'57
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
U.º Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	1.025.951'50	»	1.025.951'50	2.102.971'51	»	2.102.971'51	3.128.923'01	»	3.128.923'01

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 24 de Abril de 1900.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

Número 2

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los tres primeros meses de los años 1896 á 1900, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1896	1897	1898	1899	1900
INGRESOS ORDINARIOS					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	37.741.522'14	36.691.484'92	37.733.025'17	38.274.674'20	38.697.866'05
Idem industrial y de comercio.....	12.433.196'08	13.378.991'38	13.934.881'93	13.100.540'31	15.186.680'42
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	8.022.827'32	9.785.876'15	7.470.262'53	7.897.785'65	10.733.555'45
Idem de minas.....	865.190'59	935.449'12	976.300'83	1.192.400'20	1.042.255'05
Idem de cédulas personales.....	1.886.653'20	975.400'02	1.270.870'59	1.772.788'13	2.065.535'50
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado y donativo del Clero y monjas.....	5.504.195'21	5.558.822'99	5.717.455'63	5.970.461'85	4.883.111'19
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.517.888'89	1.570.586'23	1.759.002'93	1.664.140'33	757.271'99
Idem sobre carruajes de lujo.....	95.588'86	125.295'44	51.381'73	190.166'66	159.053'02
Contribución que deben satisfacer las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.629.772'16	1.607.057'64	1.587.804'79	1.495.444'70	342.455'76
Impuesto de 1'25 por 100 sobre intereses de valores mercantiles.....	1.435.288'09	458.401'10	563.981'32	769.810'06	1.120.918'03
Idem de 20 por 100 sobre los intereses de Deudas del Estado.....	»	»	»	»	7.043.107'19
Derechos de Aduanas.....	33.400.611'20	34.927.059'23	29.032.159'90	35.259.879'07	40.006.634'35
Idem convencionales de los Consulados.....	354.803'44	386.626'04	363.900'47	279.446'27	454.040'31
Impuesto de consumos y especial sobre la sal.....	20.066.160'61	20.364.806'19	20.593.005'37	20.971.738'94	21.210.554'11
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	784.085'13	429.026'37	548.396'18	548.787'82	262.504'44
Idem sobre el azúcar.....	177.662'14	128.244'32	176.465'63	218.914'93	1.774.994'67
Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.....	2.801.559'11	2.539.552'57	2.953.619	3.348.354'87	3.432.576'11
Timbre del Estado.....	11.154.700'34	11.457.810'52	11.441.819'93	10.903.192'36	11.942.198'98
Impuesto transitorio sobre petróleos, gas y electricidad.....	»	»	»	1.108.816'27	1.113.359'01
Exclusiva de la fabricación y venta de explosivos.....	231.621'77	268.423'78	750.006	742.356	750.006
Tabacos.....	22.502.243'71	23.907.464'85	23.750.000'03	25.486.527'44	31.187.078'95
Cerillas fosfóricas.....	1.062.500'01	1.062.500'01	1.062.500'01	1.062.500'01	1.239.583'35
Loterías.....	»	»	»	»	»
Minas de Linares.....	866.149'99	93.750	641.391'80	812.276'92	1.062.878'41
Producto de canales y navegación fluvial.....	437.177'02	331.418'22	459.131'78	373.672'56	508.342'31
Renta de Cruzada.....	936.962'09	932.854'70	940.243'50	896.890'12	973.532'35
Redención del servicio militar.....	3.000.500	426.500	262.000	521.000	5.000
Los demás recursos.....	6.646.180'80	12.706.149'12	7.500.538'51	20.504.707'97	6.759.146'09
	175.558.039'90	181.049.550'91	171.540.145'55	195.367.273'64	204.714.239'09
INGRESOS EXTRAORDINARIOS					
Recargo transitorio.....	»	»	4.345.831'24	16.105.298'24	16.004.404'74
Idem especial de guerra.....	»	»	»	11.599.060'85	413.603'57
	»	»	4.345.831'24	27.704.359'09	16.418.008'31
Recargos municipales.....	5.498.113'95	5.719.972'37	5.718.498'62	5.751.952'91	5.607.311'14
{ Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.145.074'28	1.220.138'61	1.199.112'39	1.211.259'32	1.202.348'43
{ Idem industrial y de comercio.....					
	6.643.188'23	6.940.110'98	6.917.611'01	6.963.212'23	6.809.659'57
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	175.558.039'90	181.049.550'91	171.540.145'55	195.367.273'64	204.714.239'09
{ Ordinarios.....	»	»	4.345.831'24	27.704.359'09	16.418.008'31
{ Extraordinarios.....					
	175.558.039'90	181.049.550'91	175.885.976'79	223.071.632'73	221.132.247'40
Idem por recargos municipales.....	6.643.188'23	6.940.110'98	6.917.611'01	6.963.212'23	6.809.659'57
	182.201.228'13	187.989.661'89	182.803.587'80	230.034.844'96	227.941.906'97
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Impuesto provisional de tráfico sobre movimiento de pasajeros y mercancías.....	»	2.056.117'76	2.639.554'32	2.790.438'15	3.123.927'01

OBSERVACIONES. 1.^a—Se fija como recaudación de la renta de Loterías el exceso que ofrecen los productos íntegros sobre los pagos ejecutados, según exige la ley de Presupuestos de 1892-93, al disponer que las ganancias se deduzcan de los ingresos. Mas como en fin de cada mes quedan pendientes de pago obligaciones que al solventarse minoran los productos realizados, se consignará á continuación el importe á que ascienden dichos restos y el líquido que resulta.

PRESUPUESTOS	Recaudación íntegra en los tres primeros meses.	Ganancias satisfechas á los jugadores.	Recaudación líquida.	Restos pendientes de pago por ganancias de jugadores á la terminación de cada período.	Producto líquido.
1896	11.680.556'62	23.496.755	11.816.198'38	4.233.108	16.099.306'38
1897	11.486.791	24.577.929'50	13.091.138'50	2.703.705	15.794.843'50
1898	11.895.834'34	23.455.005	11.559.170'66	3.088.625	14.647.795'66
1899	11.990.141	23.040.485	11.050.344	2.859.650	13.909.994
1900	12.975.285'67	24.569.380	11.594.034'33	2.994.800	14.588.894'33

2.^a—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Abril de 1900.

V.º B.º
El Interoentor general,
A. MINGUEZ.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUT.

Número 3

Pagos líquidos verificados en el mes de Marzo de 1900 y en los dos anteriores por cuenta del presupuesto de 1900 y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MARZO			EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO			TOTAL DE LOS TRES MESES		
	Presupuesto de 1900.	Resultas.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas.	TOTAL	Presupuesto de 1900.	Resultas.	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
Obligaciones generales del Estado.									
Sección 1. ^a —Casa Real.....	683.333'32	»	683.333'32	683.333'32	»	683.333'32	1.366.666'64	»	1.366.666'64
2. ^a —Cuerpos Colegiados.....	136.507'07	»	136.507'07	136.507'07	»	136.507'07	273.014'14	»	273.014'14
3. ^a —Deuda pública. { Deuda pública y del Tesoro.....	1.326.600'24	1.371.100'37	2.697.700'61	29.574.882'31	4.500.348'21	34.075.230'52	30.901.482'55	5.871.448'58	36.772.931'13
4. ^a —Cargas de justicia.....	11.108.748'70	»	11.108.748'70	2.661.720'43	»	2.661.720'43	13.770.469'13	»	13.770.469'13
5. ^a —Clases pasivas.....	51.829'28	4.842'38	56.671'66	49.440'99	251'74	49.692'73	101.270'27	5.094'12	106.364'39
	5.718.219'06	»	5.718.219'06	5.561.064'79	»	5.561.064'79	11.279.283'76	»	11.279.283'76
	19.025.237'67	1.375.942'75	20.401.180'42	38.666.948'82	4.500.599'65	43.167.548'77	57.692.186'49	5.876.542'70	63.568.729'19
Obligaciones de los departamentos ministeriales.									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	56.748'22	»	56.748'22	57.439'88	56'25	57.496'13	114.188'10	56'25	114.244'35
2. ^a —Ministerio de Estado.....	67.232'51	»	67.232'51	91.141'30	683'33	91.824'63	158.373'81	683'33	159.057'14
3. ^a —Idem de Gracia y Justicia.....	1.095.930'34	47.903'88	1.143.834'22	1.019.699'57	260.393'85	1.280.093'42	2.115.629'91	308.297'73	2.423.927'64
4. ^a —Idem de Guerra.....	3.472.620'93	145'83	3.472.766'76	3.221.586'25	58.708'09	3.280.294'34	6.694.207'18	38.853'92	6.733.05'10
5. ^a —Idem de Marina.....	14.818.086'06	107.602'02	14.925.688'08	19.399.805'65	3.782.200'46	23.182.046'11	34.217.891'71	3.889.842'48	38.107.734'19
6. ^a —Idem de Fomento.....	2.642.856'40	177.889'16	2.820.745'56	2.529.567'99	552.240'38	3.081.768'37	5.172.424'39	730.089'54	5.902.513'93
7. ^a —Idem de Hacienda.....	1.742.819'71	6.543'22	1.749.362'93	1.794.376'98	542.344'89	2.336.721'87	3.537.196'69	548.888'11	4.086.084'80
8. ^a —Idem de Instrucción.....	5.714.700'84	488.535'37	6.203.236'21	3.477.693'43	934.470'89	4.412.164'32	9.192.394'27	1.422.996'26	10.615.390'53
9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	1.235.142'36	22.484'69	1.257.627'05	1.210.737'04	63.927'63	1.274.664'67	2.445.879'40	86.412'62	2.532.292'02
10. ^a —Colonias de Fernando Poo.....	2.747.089'61	71.245'25	2.818.334'86	2.980.867'39	538.837'44	3.519.704'83	5.727.957	610.082'69	6.338.839'69
	604'16	»	604'16	604'16	»	604'16	1.208'32	»	1.208'32
	52.619.068'81	2.298.282'17	54.917.350'98	74.450.468'46	11.234.463'46	85.684.931'92	127.069.537'27	13.532.745'63	140.602.282'90
Recargos municipales sobre Inmuebles, cultivo y ganadería.....	2.684.670'31	256.102'45	2.940.772'76	1.443.752'15	1.364.140'78	2.807.892'93	4.128.422'46	1.620.243'23	5.748.665'69
las contribuciones de..... { Industrial y de comercio.....	517.110'05	58.447'38	575.557'43	162.379'77	504.314'46	666.694'23	679.489'82	562.761'84	1.242.251'66
	3.201.780'36	314.549'83	3.516.330'19	1.606.131'92	1.868.455'24	3.474.587'16	4.807.912'28	2.183.005'07	6.990.917'35
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
(Ley de 25 de Junio de 1898.)									
Ministerio de la Guerra.....	631.786'40	»	631.786'40	336.793'21	»	336.793'21	968.579'61	»	968.579'61
Idem de Marina.....	352.550'11	»	352.550'11	610.158'19	»	610.158'19	962.708'30	»	962.708'30
Subvenciones de ferrocarriles.....	450.207'07	»	450.207'07	409.136'50	»	409.136'50	859.343'57	»	859.343'57
	1.434.543'58	»	1.434.543'58	1.356.087'90	»	1.356.087'90	2.790.631'48	»	2.790.631'48

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Abril de 1900.

V.º B.º
El Interventor general,
A. MINGUE.

El Jefe de la Sección,
JULIÁN AGUI.

Número 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los tres primeros meses de los años 1896 á 1900, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

PRESUPUESTO ORDINARIO		1896	1897	1898	1899	1900
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1. ^a —Casa Real.....		1.670.833'28	1.649.999'97	2.066.666'64	1.716.666'64	1.366.666'64
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....		273.014'14	315.518'30	273.014'14	273.014'14	273.014'14
— 3. ^a —Deuda pública.....	Deuda pública y del Tesoro.....	78.216.579'75	81.498.940'09	82.808.729'40	78.088.382'72	36.772.931'13
	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas..	»	»	29.998.762'50	15.567.340'62	»
	Deuda procedente de las Colonias.....	»	»	»	»	13.770.469'13
	Intereses de inscripciones emitidas en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.....	5.438.897'69	38.712'88	177.158'70	260.139'09	»
— 4. ^a —Cargas de justicia.....		266.735'53	384.681'03	400.812'15	403.705'54	106.364'39
— 5. ^a —Clases pasivas.....		9.725.298'67	9.900.498'80	10.058.576'97	10.269.742	11.279.283'76
		95.591.359'06	93.788.351'07	125.783.720'50	106.578.990'75	63.568.729'19
Obligaciones de los departamentos ministeriales.						
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....		154.286'26	175.680'51	197.484'65	149.156'81	114.244'35
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....		1.747.616'90	1.064.385'16	1.989.332'17	1.767.571'94	159.057'14
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia..	Obligaciones civiles.....	2.799.684'15	2.795.958'23	2.893.820'52	3.016.130'86	2.423.927'64
	Idem eclesiásticas.....	6.935.057'50	7.082.522'75	7.180.047'54	7.047.679'66	6.753.061'10
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....		29.176.008'20	30.774.623'16	32.856.385'96	36.799.635'06	38.107.734'19
— 5. ^a —Idem de Marina.....		5.352.531'97	5.068.329'50	6.302.059'15	4.999.143'45	5.902.513'93
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....		5.767.536'27	4.826.593'83	5.459.913'94	4.888.261'78	4.086.084'80
— 7. ^a —Idem de Fomento.....		17.522.700'18	13.972.247'51	17.264.302'55	17.267.663'75	10.615.390'53
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....		3.689.810'24	3.302.414'83	4.286.229'28	3.504.204'74	2.532.292'02
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		6.492.585'60	7.128.486'22	7.693.031'06	8.720.014'29	6.338.039'69
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....		109.166'66	145.833'32	145.833'32	145.833'32	1.208'32
		175.329.342'99	170.125.426'09	212.052.160'64	194.884.286'41	140.602.282'90
Recargos municipales sobre las contribuciones de	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	7.392.579'65	5.642.309'24	6.010.406'36	6.067.232'53	5.748.665'69
	Industrial y de comercio.....	1.659.727'35	1.165.221'49	1.213.543'50	1.547.377'47	1.242.251'66
		9.052.307	6.807.530'73	7.223.949'86	7.614.610	6.990.917'35
RESUMEN						
Pagos por obligaciones del Tesoro.....		175.329.342'99	170.125.426'09	212.052.160'64	194.884.286'41	140.602.282'90
Idem por recargos municipales.....		9.052.307	6.807.530'73	7.223.949'86	7.614.610	6.990.917'35
		184.381.649'99	176.932.956'82	219.276.110'50	202.498.896'41	147.593.200'25
Formalizaciones autorizadas por la ley de 16 de Abril de 1895.....		9.414.112'42	2.034'33	752.380'54	55.020'76	»
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS						
(Leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.)						
Ministerio de la Guerra.....		122.553'28	13'70	»	»	»
Idem de Marina.....		3.285.517'83	675.039'91	454.800'80	89'07	»
Idem de Fomento.....		»	»	»	»	»
		3.408.071'11	675.053'61	454.800'80	89'07	»
(Ley de 28 de Junio de 1898.)						
Ministerio de la Guerra.....		»	»	2.779.402'92	4.325.059'55	968.579'61
Idem de Marina.....		»	4.116.390'28	11.629.557'02	2.582.801'41	962.708'30
Subvenciones de ferrocarriles.....		»	6.333.609'35	2.626.059	1.393.870'77	859.343'57
		»	10.449.999'63	17.035.018'94	8.301.731'73	2.790.631'48

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 24 de Abril de 1900.

V.º B.º

El Interventor general,

A. MINGUBZ

El Jefe de la Sección,

JULIÁN AGUT.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º			3.º		4.º			5.º		6.º			7.º		8.º		9.º		10.º			TOTAL								
PALACIO		UNIVERSIDAD			CENTRO		HOSPICIO			BURRATA		CONGREGA			HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA			HOSPITALS		DEPOSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL				
...			
3	4	7	2	3	5	1	1	3	8	11	1	3	4	1	2	3	1	1	2	4	6	7	4	11	2	2	4	4	8	23	36	59

Madrid 13 de Abril de 1900. — El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

Se saca a pública subasta el suministro de 78.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso y de 9.000 kilogramos de hueso de la misma clase ó los que se necesiten para el Hospital provincial desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901 al tipo máximo á la baja de 2 pesetas 25 céntimos el kilogramo de la carne sin hueso y de 50 céntimos el kilogramo de hueso de la misma, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 1.º de Junio próximo, á las doce de la mañana, y tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el Muy Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado, y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.ª La subasta se celebrará con sujeción á las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 del expresado Real decreto.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

3.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 6.000 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta, cuya fianza deberá consignarse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó sus sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guardia y custodia.

4.ª Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Excmo. Diputación provincial citará á éstos para nueva licitación, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la misma Diputación en la forma prevenida en la regla 11 del art. 16 del citado Real decreto; entendiéndose que si sólo concurrese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurre por único rematante provisional, y que si concurren los dos y ninguno mejorase la proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante la expresada Diputación.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que asciende el 10 por 100 del total importe de un año del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 del citado Real decreto; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, incluso los derechos que correspon-

dan á la Hacienda por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

9.ª La adjudicación de este servicio se contrae desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901.

10. El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento, á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general del contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratará el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento, serán de cuenta del rematante.

13. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente.

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.ª

15. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 28 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

Si lo rescindiera por conveniencia propia, el rematante podrá alzarse del acuerdo, dentro del plazo de treinta días, ante el Superior inmediato en la vía gubernativa, cuya resolución causará ejecutoria respecto á la rescisión, sin perjuicio del derecho del rematante para reclamar de la Diputación la indemnización de los perjuicios que la rescisión le irroge.

Si el acuerdo de la rescisión se fundase en haber faltado el rematante á las condiciones del contrato, podrá éste impugnar el acuerdo mediante demanda presentada dentro del plazo de treinta días ante el Tribunal competente, el cual resolverá sobre la procedencia de la rescisión, haciendo declaración expresa respecto á si hay ó no lugar á indemnización de perjuicios por una ú otra parte, pero sin determinar su cuantía.

18. El rematante sólo podrá pedir la rescisión, por faltar la Diputación al cumplimiento de lo estipulado, en los casos en que la falta pueda dar lugar á ella.

Contra la resolución que dicte la Corporación contratante podrá reclamar en la forma que establece el segundo párrafo de la condición 17.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

20. Este contrato deberá hacerse extensivo hasta los meses de Enero y Febrero de 1902, si así conviniese á la Dirección del Hospital, en el caso de que antes del 31 de Diciembre de 1901 no se formalizara definitivamente el contrato para el propio suministro referente al siguiente año de 1902.

Condiciones especiales.

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el siguiente día del aviso, y

si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirá por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª Las condiciones que deberá reunir la carne contratada son las siguientes:

1.ª La carne deberá ser revisada antes de entregarla en el Hospital por los peritos del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

2.ª Asimismo deberá estar limpia de nervios, sebo y de todo desperdicio, y será precisamente de la parte delantera ó trasera de la res.

3.ª El hueso de cada entrega estará limpio de nervios.

4.ª La recepción de este artículo se verificará por la persona que delegue la Dirección del Hospital, sin que de sus acuerdos pueda reclamar el contratista.

3.ª La recepción y examen del artículo que se entregue, deberá verificarse ante el Sr. Director del establecimiento ó el que haga sus veces, por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 3 de Abril de 1900.—El Vicepresidente, José Martínez Aloy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario interino, Eduardo Jiménez Valdivieso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día de para la subasta pública del suministro de 78.000 kilogramos de carne de ternera sin hueso y 9.000 kilogramos de hueso de la misma clase que se necesitan para el Hospital provincial desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en Real decreto de 4 de Enero de 1883, por la cantidad de (la cantidad en letra) pesetas el

Acompaña á esta proposición la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado la suma de 6.000 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador).

El Letrado que la Comisión provincial designa para el bastanteo de los poderes que puedan presentarse en la subasta de Madrid es el Sr. D. Trinitario Ruiz Valarino, y para la subasta en Valencia, los Sres. D. Fernando Cubells, D. Carlos Testor, D. Gonzalo Julián, D. Luis Fabra ó D. Vicente Dualde.

El Vicepresidente, José Martínez Aloy.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por la presente se cita á D. Manuel Carbonero, representante de la Empresa teatral constituida por D. Manuel Roja y D. Benito Cobeña, que actuó en el teatro Principal de esta ciudad, para que concurre el día 7 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, al despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el que tendrá lugar la sesión de la Junta administrativa provincial, en la cual ha de verse y fallarse el expediente que se sigue á dicha Empresa por infracción á la ley del Timbre en las funciones verificadas en dicho coliseo por la citada Empresa en los días 20, 21, 22 y 23 de Febrero último; advirtiéndosele que de no concurrir el interesado á quien se cita, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cádiz 23 de Abril de 1900.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.—A. Domínguez, Secretario. 1355—M

Administración de Hacienda de la provincia de Albacete.

En los expedientes de defraudación á la contribución industrial que se tramitan en esta oficina contra D. Francisco Planelles, Doña María Rebollo Ical, D. Miguel Arnau Torres, D. Francisco Meseguer, vecinos de Valencia, y D. Francisco Gómez y D. Florencio del Campo, vecinos que fueron de Almansa, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 20 del corriente, ha acordado se dé vista para instrucción, de dichas diligencias, á los interesados durante cinco días, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pudiendo hacer uso de este derecho los expresados señores, por sí ó por persona autorizada, cualquier día de los señalados, y durante las horas reglamentarias de oficina, en la Sección investigadora, donde se halla el expediente.

Y desconociéndose el actual domicilio de los expeditados, se publica el acuerdo anterior como notificación, á los efectos reglamentarios.

Albacete 24 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigas. 1350—M

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 506, de 28 del mes anterior, de la Excmo. Junta administrativa de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de

Málaga todos los días y horas hábiles de oficinas, se saca á pública licitación el suministro de 10.000 kilogramos cobre en barras con destino á obras del crucero *General Liniers*, bajo el tipo total de pesetas 35.000.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en la sala destinada á este efecto en los pabellones del establecimiento, y la que se nombra en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Málaga, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.^a, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado, y fuera del sobre que la contiene, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en calidad de fianza, la cantidad de 1.750 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real Decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 17 de Abril de 1900.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de calle de (1), núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de calle de núm., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial de la provincia de*, núm., de tal fecha), para contratar (materiales ó efectos de tal ó cual clase) necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta administrativa del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Málaga, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Junta de administración y trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 23 de Febrero próximo pasado, y decreto del Excmo. Sr. Capitán general de 14 del actual, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales necesarios en el mismo con destino á obras del crucero *Cataluña*, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de acopios en 31 de Marzo último, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 4.174 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en Barcelona en la Comandancia de Marina, á las diez y media de la mañana del día 31 de Mayo próximo venidero; en dicha Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.^a, de una peseta, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 208 pesetas que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 416 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 18 de Abril de 1900.—El Secretario, Enrique Robión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial de la provincia de*, núm., de tal fecha), para contratar materiales con destino al crucero *Cataluña*, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento) todo por letra.

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

Habiéndose instruido expediente de prófugo contra el mozo del reemplazo de 1897 Juan Bautista Gregorio Montaña Fernández, hijo de Juan Bautista y Antonia, sorteado en el mismo año, en el cual obtuvo el núm. 79, que nació en 26 de Diciembre de 1878, el cual no se presentó al acto de revisión de excepciones, que tuvo lugar ante este Ilustre Ayuntamiento en 4 de Marzo anterior;

Ruego á todas las Autoridades procedan, por los medios

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

que tengan á su alcance, á la busca y captura de dicho prófugo Juan Bautista Gregorio Montaña Fernández, y caso de ser habido le pongan á mi disposición á fin de que responda á los cargos que contra el mismo existen en citado expediente.

Medina del Campo 23 de Abril de 1900.—El Alcalde, Mariano Fernández de la Dueña.—Por su mandato, Antonio Román, Secretario. 1538—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llamo y emplazo á María Ruiz de Olano y Unzueta, hija de Félix y de Manuela, natural de Vitoria, en la provincia de Álava, de veintiocho años de edad, sin residencia fija, de oficio jornalera, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 600 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 16 de Marzo de 1900.—Ramón Polanco.— Jacobo Giráldez, J—1899

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Manuel Patricio Siles, primer Teniente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, Juez instructor del expediente de abintestado que se instruye por consecuencia del fallecimiento del Médico primero del Cuerpo de Sanidad militar D. José de Viedra Píol, acaecido en el Hospital militar de Santa Clara (Cuba) el día 8 de Agosto de 1898.

Por este mi primer edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten á la Autoridad militar ó civil competente, aquellos que, con arreglo á ley, se consideren como herederos del ya citado D. José de Viedra Píol, ó bien los que puedan suministrar datos de los que puedan serlo, para que, por los trámites legales, se proceda á averiguar el derecho que les corresponda; interesando que los que se presenten hagan constar de una manera oficial el punto de su residencia, con señas de su domicilio, así como el parentesco que les uniere al finado, para los efectos legales en el expediente á mi cargo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y por mi parte ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si alguien se presenta en el sentido indicado se dignen comunicarlo á este Juzgado de instrucción, á la mayor brevedad posible, para la pronta administración de justicia.

Dado en Algeciras á 25 de Marzo de 1900.—Manuel Patricio Siles. 1047—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Antonio Moreno Palao, hijo de Antonio y de Ana, natural de Algeciras y vecino de ídem, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba negra, pelo y cejas negros, ojos negros y color trigueño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 332 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Abril de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1045—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío, Ayudante, y Juez instrucción de esta Comandancia.

Por el presente, y uso de las facultades que me concede el artículo 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á José García López, hijo de José y de Ana, natural de San Roque y vecino de Algeciras, de veintiséis años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: estatura alta, frente, nariz y boca regulares, barba regular, pelo y cejas negros, ojos melados y color trigueño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 307 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 2 de Abril de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 1046—M

BARCELONA

D. Pedro de Pastors y Martínez de Villa, Comandante de Ingenieros, y Juez instructor del expediente que sigue por fallecimiento del primer Teniente de Infantería D. Manuel Aranda Rondón.

Por este segundo y último edicto cito, llamo y emplazo á Doña Joaquina Rondón, madre del expresado, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Atarazanas, con objeto de prestar declaración en el mencionado expediente, ó, en su defecto, manifieste, por

cualquier medio, el sitio de su residencia; pues así lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Barcelona á 22 de Marzo de 1900.—Pedro de Pastors. 1034—M

D. Mauricio López Martíá, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del mismo.

Habiéndose desertado Ramón Vinardell Molinas, soldado de la segunda compañía del expresado batallón, hijo de Desiderio y de Narcisca, natural de Gerona, de oficio jornalero, de estatura un metro 603 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente espaciosa, á quien de orden superior estoy formando expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Jaime I de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona 24 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Mauricio López. 1035—M

D. Luis Cristóbal Beorlegui, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al cabo de la quinta compañía del batallón expedicionario, núm. 3

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Juan Torrejón Muñoz, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Buen Suceso de la plaza de Barcelona, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; advirtiéndole que si no lo hiciera así será declarado rebelde, parándole los cargos á que haya lugar.

A su vez, en nombre del Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 26 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Cristóbal. 1036—M

BILBAO

D. Camilo Figueras Luna, primer Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente que contra Ignacio Garramiola Artolazabal, me hallo instruyendo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo en el término de treinta días, á partir de la fecha de su publicación, al mencionado Ignacio Garramiola Artolazabal, de oficio labrador, natural y vecindado en Bearriatúa, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de San Pedro, provincia de Vizcaya, y cuyas señas son: pelo y cejas negros, ojos garzos, estatura, nariz y boca regulares, barba poca, frente espaciosa, color sano y buena producción, de veintidós años de edad, y cuyo paradero actual se ignora, acusado del delito de deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de San Francisco, en Bilbao.

Dada en Bilbao á 27 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Camilo Figueras. 1039—M

D. Alfredo Darnell Pociello, Teniente Coronel 1.º de Infantería, Juez instructor del expediente de posesión instruido á María Robles Armentia.

Por el presente cito y emplazo á la hija de la referida María Robles Armentia, Plácida Greño Robles, para que dentro del término de quince días, á contar desde el día en que se publique este edicto, comparezca á declarar en este Juzgado, sito en la calle de la Gran Vía, núm. 44, cuarto, con lo cual contribuirá á favorecer la administración de justicia; debiendo los que tengan conocimiento de su paradero avisarlo al Jefe de este Juzgado.

Publíquese el presente en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de la provincia de Vizcaya.

Bilbao 29 de Marzo de 1900.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Alfredo Darnell. 1056—M

BURGOS

D. Alvaro Arias de la Torre, primer Teniente del regimiento Infantería de la 1.ª Legión, núm. 30, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue al soldado del mismo Germán Palmar Gredillas por faltar á su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Germán Palomar Gredillas, soldado de este regimiento, natural de Burgos, hijo de Francisco y de Constancia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena y de un metro 627 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel de Infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por faltar á la incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-

gencias en busca del referido soldado Germán Palomar Gre-

Dada en Burgos á 28 de Marzo de 1900.—Alvaro Arias. 1023—M

CADIZ

D. José Frax García, Capitán de la primera compañía del

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

Dada en Cádiz á 24 de Marzo de 1900 = José Frax. 1049—M

GERONA

D. José Moragues Cabot, primer Teniente del regimiento

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

Dada en Gerona á 23 de Marzo de 1900. = José Moragues. 1041—M

GRANADA

D. Julio Bebra Hermoso, segundo Teniente del regimiento

Hago saber que hallándose instruyendo causa contra el

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero y

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese

Granada 23 de Marzo de 1900.—V. B.º=Julio Bebra.— 1050—M

LEÓN

D. Francisco García Garrido, segundo Teniente del regimiento

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

León 28 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez

LÉRIDA

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona

Ignoriéndose el paradero del recluta de esta zona Jaime

Y usando de la jurisdicción que me concede el Código de

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente

Guillermo Blanco. 1038—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona

Ignoriéndose el paradero del recluta de esta zona José

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente

Guillermo Blanco. 1039—M

D. Guillermo Blanco é Iglesias, Juez instructor de la zona

Ignoriéndose el paradero del recluta de esta zona Buena-

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente

Guillermo Blanco. 1040—M

MADRID

D. Enrique López Sanz, Comandante, segundo Jefe del

Habiendo faltado á la concentración en la zona de Ma-

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

miento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

Madrid 29 de Marzo de 1900.—El Comandante, Juez ins-

Eustaquio Cortas. 1036—M

D. Constantino Selva López-Osorio, Comandante de Infan-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al vo-

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades,

Dada en Madrid á 2 de Abril de 1900.—Constantino Selva

MÁLAGA

D. Juan Ximénez de Enciso y Campo, primer Teniente

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares,

Málaga 24 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Juan

Ximénez de Enciso.—El Secretario, Gabriel Martínez. 1031—M

D. Juan Ximénez de Enciso y Campo, primer Teniente del

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y

Málaga 24 de Marzo de 1900.—V. B.º=El Juez instructor,

PAMPLONA

D. Enrique Ruiz del Portal, segundo Teniente Abanderado

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Boni-

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

Dada en Pamplona á 23 de Marzo de 1900.—Enrique R.

D. Angel Irisarri Osés, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Muñoz y Fermína Ortiz, padres del soldado de este regimiento José Muñoz Ortiz, al que sigo expediente por la falta grave de primera deserción, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presenten á la Autoridad civil ó militar del punto en que residieren, y ésta me dé conocimiento de su presentación, con objeto de que declaren en el expediente que sigo á su referido hijo.

Dada en Pamplona á 24 de Marzo de 1900.—Angel Irisarri. 1060—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Riaño y de la Puente, Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor permanente nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir sumaria contra el soldado del mismo Cuerpo, Manuel Gómez Rosado, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina, Manuel Gómez Rosado, natural de Málaga, hijo de Antonio y de Francisca, parroquia de la Merced, vecindado en esta villa, Ayuntamiento de San Roque, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Cadiz. Capitán general de Andalucía, nació en 1.º de Mayo de 1876, de oficio albañil, está veintidós años y cuatro meses, su estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, producción buena, sus señas particulares, tartamudo, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esa provincia*, comparezca de rejas adentro en las cárceles de Málaga, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndome en el caso de detenido, y con las convenientes seguridades, al cuartel de San Carlos de Infantería de Marina.

Dada en San Fernando á 29 de Marzo de 1900.—Manuel Riaño.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Florence. 1054—M

SANTANDER

D. Francisco Pérez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor del procedimiento previo en averiguación de las causas que motivaron la herida que recibió en la última campaña de Cuba el soldado del regimiento Dragones de España D. Rafael Morales Martínez.

Por el presente, é ignorándose su actual domicilio y residencia, cito, llamo y emplazo al soldado repatriado del Ejército de la isla de Cuba D. Rafael Morales Martínez, que en el mes de Julio de 1897 se encontraba en la sala de cirugía del Hospital de Cienfuegos, cuyo individuo consta ser natural de Coín, provincia de Málaga, de cuarenta y un años de edad, soltero, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, Carvajal, 5, tercero, ó á la Autoridad militar más próxima del punto en que se presente ó sea habido, á fin de que manifieste su residencia y vecindad y pueda ser exhortado para que sufra reconocimiento facultativo que determine las causas de su inutilidad por heridas recibidas en la referida campaña de Cuba; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Santander á 23 de Marzo de 1900.—Francisco Pérez Collantes. 1057—M

SEO DE URGEL

D. Eulogio Pérez Martín, segundo Teniente del batallón Infantería, 5.º de montaña, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Martín Saviols Guardiola, por la falta grave de deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Martín Saviols Guardiola, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melosos, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, de diez y nueve años y un mes, de oficio agricultor, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón de Infantería, 5.º de montaña, de guarnición en Seo de Urgel, para responder á los cargos que resulten en este expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho batallón, 5.º de montaña; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que conste la presente requisitoria y tenga la debida publicación, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Seo de Urgel 27 de Marzo de 1900.—El Juez instructor, Eulogio Pérez Martín. 1042—M

TARRAGONA

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de un expediente de falta de concentración contra el recluta Martín Reig Solé.

Habiendo faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Octubre de 1898 (D. O. núm. 233), el recluta Martín Reig Solé, hijo de José y de Rita, natural de Lladres, vecindado en su pueblo, provincia de Lérida, de oficio labrador, de edad veintidós años, de estado soltero, estatura un metro 750 milímetros, y sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano y frente regular, aire marcial y producción buena, sin señas particulares, y á quien de orden del señor Coronel estoy formando expediente por la falta referida.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese

en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 24 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Diego San Román. 1043—M

D. Diego San Román Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor de un expediente de deserción contra el recluta José Fornell Grau.

No habiendo verificado su incorporación á este regimiento el recluta José Fornell Grau, hijo de José y de María, natural de Bora, vecindado en Naves, provincia de Lérida, de edad veintidós años, de estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 775 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo y ojos pardos, nariz regular, barba poca y boca regular, color sano, frente y aire regulares, producción clara, sin señas particulares, y á quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por la falta referida.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Rambla de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Rambla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tarragona á 24 de Marzo de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Diego San Román. 1044—M

VALLADOLID

D. Mariano Mena Burgos, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor en el expediente de deserción del soldado de dicho regimiento Mateo Pascual de Pedro.

Por el presente primer edicto requisitoria cito, llamo y emplazo á Mateo Pascual de Pedro, hijo de Gregorio y Rosalía, natural de Gamones (Zamora), Juzgado de primera instancia de Bermillo, zona de reclutamiento de Zamora, nacido en 30 de Enero de 1878, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 600 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, para que en el preciso término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel de San Benito, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece le parará los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, y de mi parte suplico, la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Valladolid á 16 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Mariano Mena. 1055—M

D. Federico del Brío García, segundo Teniente del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de expediente de deserción al recluta de la zona de Palencia Santos Fernández Martín por haber faltado á la concentración en la zona en el llamamiento hecho por Real orden de 20 de Noviembre de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Santos Fernández Martín, natural de Villamuriel de Cerrato, vecindado en Palencia, hijo de Severo é Higinia, de oficio albañil y de estatura un metro 570 milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta procesado Santos Fernández Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel denominado de San Benito, que ocupa actualmente en esta población el regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 28 de Marzo de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Federico del Brío. 1031—M

VITORIA

D. Máximo Vergara Verga a Malumbres, primer Teniente del regimiento de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor nombrado por la Superioridad.

Hago saber que habiendo faltado á la concentración de la zona de Gerona el recluta del reemplazo de 1898, destinado a este regimiento, Vicente Prastevad Brunsó, hijo de José y de María, natural de San Vicente de Camós, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, vecindado en Vilahuz, Juzgado de primera instancia de Gerona, provincia de ídem, zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, de edad veinte años, estado soltero, estatura un metro 665 milímetros, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba, boca, color y frente regulares, aire regular, producción buena; tuvo entrada en Caja en 1.º de Agosto de 1898.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, donde se halla este Juzgado, para que sean oídos sus des-

cargos; bajo apercibimiento que de no efectuarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación de su paradero, y caso de ser habido lo conduzcan con las debidas seguridades á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dada en Vitoria á 26 de Marzo de 1900.—Máximo Vergara. 1030—M

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor del expediente seguido en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del mismo Claudio Paredes Sánchez, sustituto en el reemplazo de 1898, procedente de la zona de reclutamiento de Guadalajara.

Ignorándose el paradero del Médico provisional que fué del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Reberedo Pérez, que reconoció al sustituto Claudio Paredes Sánchez, á presencia del Sr. Coronel Jefe de la zona de reclutamiento de Guadalajara el día 28 de Septiembre de 1898, é interesado para fines de justicia que el mencionado D. José Reberedo Pérez preste declaración en dicho expediente, por el presente primero y único edicto le cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Francisco de esta plaza, ó manifieste el punto de su residencia para el objeto indicado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del punto donde reside, se sirvan participarlo á este Juzgado para los fines que se interesan.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la misma provincia*.

Dada en Vitoria á 31 de Marzo de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rubio. 1058—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Luis Vela Villegas, natural de Nerja, provincia de Málaga, hijo de José y Ana, soltero, comerciante, de veintisiete años, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para la practica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por hurto de un carruaje; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de sus dicho procesado.

Almería 16 de Marzo de 1900.—Francisco Delgado. J—1839

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Porra Cortés, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, poniéndolo á disposición de este dicho Juzgado.

Antequera 14 de Marzo de 1900.—Federico Grande.—Por su mandato, Jesús María Nogués. J—1841

ATIENZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se sigue por hurto á Florentino del Olmo Garrido, natural y vecino de Bustares, de esta provincia, viudo, labrador, se cita y emplaza al referido Florentino, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que esta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca ante este Juzgado para la ratificación del escrito de calificación fiscal en la causa mencionada; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Atienza 17 de Marzo de 1900.—El actuario, José Giner. J—1842

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por el presente exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, á fin de que, practiquen las más activas y celosas diligencias en busca de los objetos que á continuación se dirán, los cuales fueron sustraídos de la iglesia parroquial de Venta de San Vicente, anejo de Tolvaños, de este partido judicial, en la noche del 22 al 23 de Febrero último, y en caso de ser habidos los remitirán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que, con motivo de tal sustracción instruyo.

Dada en Avila á 29 de Marzo de 1900.—Antonio García López.—Por su mandato, Licenciado Anselmo Flórez.

Objetos sustraídos pertenecientes al culto de la referida iglesia.

Un manto, delantal y toquilla de tisú bordado en seda y oro, y retablo de metal blanco de la santa imagen de la Virgen de la Caridad, y el vestido también de tisú bordado en seda y oro del niño Jesús de dicha imagen, todo ello muy antiguo y deteriorado.

Un copón, una paz y una corona de metal blanco en regular uso.
Cuatro cortinas de seda bordadas en mediano uso.
Un pendón blanco de damasco muy deteriorado.
Y un paño negro de terciopelo, muy usado, para cubrir atriles.
J—2219

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcós, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Francisco Inglés Ventura, hijo de José y de Concepción, natural de Vich, vecino de esta ciudad, habitante calle España, número 1, piso cuarto, de veintiséis años de edad, soltero, camarero, a fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia acordada por la Superioridad; apercibido, caso contrario, á ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona a 13 de Marzo de 1900.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño.
J—1843

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Penedo Farré, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado.

Dada en Barcelona á 17 de Marzo de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros.
J—1844

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos de sumario sobre contrabando contra Jaime Mallfré y otro, cuyo actual paradero se ignora, se cita y emplaza al mismo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Mallfré.

Dada en Barcelona á 6 de Abril de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Pablo Alegre.
J—2454

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Alfonso Espiri, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza a la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Alfonso Espiri.

Dada en Barcelona á 9 de Marzo de 1900.—Manuel Reñaga.—Por el Escribano D. José Gili, Juan Vila del Solís.
J—1845

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Pastells Valls, hijo de Narciso y de Margarita, empleado, natural de Figueras, habitante en la plaza de la Constitución, número 23 y con instrucción, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de notificarle una resolución dictada en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel, á disposición de este Juzgado, del referido Narciso Pastells Valls.

Dada en Barcelona á 13 de Marzo de 1900.—Manuel Reñaga.—Por disposición de S. S., José de Romero.
J—1846

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Juan Geraña, conocido por Joani, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Marzo de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Román María Roderó, habilitado.
J—1847

BORJA

D. Vicente de Payueta González, Juez de instrucción de Borja.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Litaga, que se dice ser de Mallén, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por muerte de una mujer desconocida á consecuencia de asfixia por inmersión en el Canal Imperial de Aragón; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Borja á 16 de Marzo de 1900.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Teodoro Lafuente.
J—1848

D. Vicente de Payueta, Juez de instrucción de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Navarro Larraz, vecino de Gallur, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca en la cárcel de este partido, á fin de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue por hurto.

Al mismo tiempo, encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Borja á 16 de Marzo de 1900.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, Teodoro Lafuente.
J—1849

CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Leyva Cano, hijo de Juan y de María, de treinta años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de San Roque, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 13 de Febrero de 1900.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. Arenas.
J—1850

D. Rafael Laraña y Ramírez, interinamente Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Cortés Vallecillo, hijo de Domingo y de Andrea, de treinta y nueve años de edad, de estado soltero, natural de San Roque, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, en San Pedro Alcántara, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 7 de Marzo de 1900.—Rafael Laraña.—Antonio F. y Arenas.
J—1849

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ruiz Fernández, de sesenta y seis años de edad, de estado casado, natural de Genalguiçil, partido de Estepona, provincia de Málaga, vecino que fué de San Roque, en Puente Mayorga, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 17 de Marzo de 1900.—Rafael Bethencourt.—Antonio F. y Arenas.
J—1851

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juana Ruiz García, de cincuenta años de edad, natural y vecina de Cartagena, domiciliada en la calle de Cuatro Santos, número 8, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre tentativa de estafa á la Compañía Transatlántica Francesa, y cuyo término se empezara á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 16 de Marzo de 1900.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.
J—1852

CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Castropol, en providencia de ayer, dictada en el abintestado, háy juicio voluntario de testamentaría de Domingo Martínez Carbajales y su mujer Antonia Pérez Rodríguez, vecinos, que fueron de Penzol, Concejo de Vega de Ribadeo, en este partido, promovido por el nieto de aquéllos José Martínez, Rico, acordó citar en forma para el juicio á todos sus herederos, entre estos á los ausentes de paradero ignorado, que lo son María, José, otro José, Juan y Nicolás Pérez, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la pre-

sente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose; bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio en su rebeldía en la forma que determina la ley.

Y para que sirva de citación á los herederos ausentes que quedan referidos extendiendo la presente cédula en Castropol á 16 de Marzo de 1900.—El actuario, Domingo Vázquez.
102—P

CIEZA

D. Diego Martínez Pareja, Juez municipal Letrado é interino de instrucción de este partido por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos que al parecer son hermanos, que durmieron el día 21 de Noviembre del año último en la casa de José Lezano González é Isabel Moreno Lucas, sita en el partido de Barinas, término municipal de Abanilla, cuyos señas son: el uno, de unos treinta y cinco años de edad, estatura regular, moreno, delgado y con bigote, viste sombrero y traje claro, y se dedica al oficio de labrador; y el otro, de unos treinta años de edad, de estatura regular, grueso y con bigote, y viste con boina y traje oscuro, y se dedica á la venta de quincalla, para que dentro del término de diez días, que emezarán á contarse desde la publicación de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en la causa que me encuentro instruyendo sobre robo de una mula negra con pelos blancos en la frente, de unos siete años, alzada algo más de la marca, y va herrada.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de referidos sujetos y de los que se encuentre referida caballería, si no acreditan su legítima procedencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cieza á 23 de Marzo de 1900.—Diego Martínez Pareja.—El actuario, Domingo García María.
J—2054

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en causa criminal que se sigue en este Juzgado por robo de varias prendas y 50 pesetas en metálico de la casa de Manuel Ríos Monclús, calle de Lepanto, número 7, barrio de los Castillejos, término municipal de Chamartín de la Rosa, verificado el día 7 del actual en el pueblo de Chamartín de la Rosa, he acordado, en providencia de esta fecha, interesar, como lo verifico por el presente, á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos robados que á continuación se expresarán, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justificasen su legítima adquisición, remitiendo unos y otros en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 15 de Marzo de 1900.—Manuel Romero González.—El Escribano, por habilitación, Pedro T. Mansilla.

Efectos robados.

- Seis sábanas de algodón, marcadas con las iniciales J. S. Cinco almohadones, también de algodón y de la misma marca.
- Seis camisas blancas y cuatro de franela, sin marca.
- Dos colchas de percal con colores.
- Tres pañuelos de seda, pequeños.
- Un reloj de bolsillo, Remontoir, de níquel, sin tapa.
- Un pantalón de pana, nuevo, para hombre.
- Tres pares de enaguas de mujer, con puntilla.
- Seis camisas de mujer, de retor.
- Un mantón de merino negro.
- Tres faldas de percal de varios colores; y
- Cincuenta pesetas en monedas de cinco pesetas.

J—1856

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á dos sujetos, vecinos de Córdoba, al parecer tratantes, altos, morenos, como de cincuenta y cuarenta y cinco años, usando bigote el de más edad, trajes pantalones de pana oscuros, marseleses negros y sombreros de ala ancha color café, y que el día 28 de Diciembre último, por la mañana, en la villa de Marinaleda, vendieron una yegua y un mulo, en precio de 1.200 reales y el mulo en 1.500, al vecino de El Rubio José Montañó Romero, que fueron sustraídos á D. Antonio Guerra Bejarano uno de los días del mes de Diciembre último de la finca de Pendollillas, por término de diez días á contar desde la inserción del presente en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, con el fin de que se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo y oigan los cargos que les resultan; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca, y habidos que sean los conduzcan á esta cárcel en clase de detenidos y á mi disposición.

Dado en Córdoba á 26 de Marzo de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Canavara, Teodomiro Fernández.
J—2188

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y término de diez días se cita y llama á Francisco Pintor, domiciliado en esta capital, calle de la Peleña, núm. 7, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se constituya en la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión provisional en causa que instruyo por hurto de marañones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca, captura é ingreso en la cárcel de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en dicha causa.

Dada en Córdoba á 17 de Marzo de 1900.—Ricardo Pavón.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montano.
J—1858

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Blanco y Pablo Zapata, vecinos del lugar de Pertazgo, distrito de Cullero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado con objeto de notificarles el auto de prisión y rendir declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Ramón Patiño y otros; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir la busca y captura de los procesados, poniéndolos, caso sean habidos, á mi disposición.

La Coruña 31 de Marzo de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Licenciado Daniel Méndez Brandón. J—2257

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Puente Hernández, natural y vecino de Guejar Sierra, de estado soltero, de oficio del campo y de veinticinco años de edad, para que dentro del término de veinte días, que contenzarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel de Audiencia á mi disposición.

Dada en Granada á 24 de Marzo de 1900.—José Escolano. Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—2117

JAÉN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa por estafa, ha acordado que un tal Pedro, que hace vida marital con María Martos Gallego, que vivían en la calle Santa Cruz de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, comparezca en este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de prestar declaración.

Y con el fin de que sirva de citación en forma á dicho sujeto, al que se apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente cédula en Jaén á 16 de Marzo de 1900.—El actuario, Francisco R. Martí. J—1907

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la persona que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto á Juana Expósito; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición, en clase de detenida, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 23 de Marzo de 1900.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Francisco R. Martí.

Persona que se cita.

Ramona Cárdenas Díaz, de unos veintiocho años de edad, soltera, de esta naturalidad y vecindad, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados grandes y salientes, color pálido, con varios lunares y pecas en la cara. J—2054

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa por robo de caballerías contra Juan de Dios Ruiz Taguas y otros, ha acordado se cite por término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á un marchante, cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se desconocen, el cual hará próximamente un año que compró una mula cerrada, pelo castaño, y otra de dos años, pelo entrelada, en Puente Genil á Antonio Guillén Marín, y comparezca en este Juzgado á presentar dichas dos caballerías y á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente cédula, que firmo en Jaén á 28 de Marzo de 1900.—El actuario, Francisco R. Martí. J—2227

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser constituida en prisión en la cárcel de esta capital por la causa que se le sigue sobre hurto y ampliar su indagatoria; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición en la cárcel de esta capital en clase de presa; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 10 de Abril de 1900.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Francisco R. Martí.

Procesada Josefa Moreno Muñoz.

De cuarenta y cinco años, hija de Juan y Dolores, viuda de Manuel, natural de Frailes, vecina de Jaén, calle Adarres Bajos, Industrial, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora. J—2580

D. Francisco Rodríguez L. de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la persona que á continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa sobre injurias y calumnias al Tribunal de la Audiencia de esta provincia, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en el de su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mío ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á mi disposición en clase de detenida en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 15 de Marzo de 1900.—Francisco Rodríguez L. de Guevara.—Por su mandado, Francisco R. Martí.

Persona que se cita.

Doña Francisca de Navas Paredes, natural de Andújar, y que residía en esta capital. J—1862

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Antonio Martínez Marín, hijo de José y María, natural de Gados, vecino de Linares, casado, jornalero, de treinta y seis años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Jaén, Almería y Murcia, comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa que contra el mismo instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición.

Dada en La Unión á 20 de Marzo de 1900.—Francisco S. Olmo.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—2006

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Isidoro Navarro Arauda, hijo de Joaquín y Josefa, natural y vecino de San Javier, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión á 6 de Abril de 1900.—Francisco Escobedo.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—2471

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Antonio Méndez Mula, hijo de María de Jesús, de veintidós años de edad, casado con Soledad Iglesias, carniceiro, de esta naturalidad y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas por la Superioridad.

Asimismo intereso á todas las Autoridades ordenen la busca y detención de dicho sujeto, y habido que sea, sea puesto á mi disposición, ordenando su conducción á esta cárcel.

Dada en Lorca á 17 de Marzo de 1900.—Pablo Simón.—El Secretario, Vicente Ayala. J—1911

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplazo al procesado Juan Morillas Andren, hijo de José y de Juana, de veinte años de edad, jornalero, de esta naturalidad y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias mandadas por la Superioridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, ordenen su busca, captura y remisión á estas cárceles á mi disposición.

Dado en Lorca á 4 de Abril de 1900.—Pablo Simón.—El Secretario, Vicente Ayala. J—2387

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplazo al procesado José Sánchez Tudela, hijo de Antonio y de María, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viudo, profesión jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas por la Superioridad, mandadas en el sumario que por el delito de hurto se le sigue; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, ordenen la busca, captura y detención de dicho procesado, y habido que sea sea remitido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Lorca á 17 de Marzo de 1900.—Pablo Simón Herrada.—El Secretario, Vicente Ayala. J—1912

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inclusa.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Avelino González, exposito, natural de Lamaiglesia, hijo natural de Carolina, soltero, jornalero, de veinticuatro años, vecino de esta capital, cuyo paradero se ignora por no tener domicilio fijo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia de esta provincia por su falta de asistencia á las sesiones del juicio oral del sumario seguido contra el mismo sobre hurto; y se le previene al citado Avelino que si no comparece en virtud de este llamamiento se le declarará rebelde, parándole en tal caso el perjuicio que haya lugar.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial busquen y detengan al repetido Avelino, poniéndole á mi disposición si fuese habido.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1900.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—2537

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Joaquín Ferraz y Anglada, de setenta y cuatro años de edad, viudo, hijo legítimo de D. Francisco Ferraz y de Doña Josefa Anglada, natural del lugar de Anciles, partido de Buitaño, en la provincia de Huesca, vecino de esta Corte, el que falleció el día 23 de Febrero último, cuya herencia reclama su sobrina carnal Doña Dolores Ferraz y Espada, y en su consecuencia se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; previniéndoseles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1900.—Luis Rubio.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez. J—1883

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo al autor ó autores del hurto de un platillo de hierro perteneciente á una de las válvulas de la central del gas de la calle de Canales, cuyo hecho tuvo lugar la madrugada del día 25 de Febrero último, y cuyas circunstancias de los mismos se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos de que no verificando dentro del referido plazo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial que sepan el paradero de los citados autor ó autores los conduzcan á esta cárcel pública, poniéndolos en ella á disposición de este Juzgado que los reclama, procediendo asimismo al rescate del mencionado platillo.

Dada en Málaga á 26 de Marzo de 1900.—J. G. de Castro.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Corrales. J—2876

MONTEFRÍO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado contra Cristóbal Fortiz Peinado, sobre hurto, ha dispuesto se cite á un joven de trece á catorce años, que se dice ser vecino de Algarrobo, provincia de Málaga, cuyo nombre, señas y demás circunstancias se ignoran, el cual se encontraba en esta localidad, parando en la posada de la Plaza los días 31 de Enero y 1.º de Febrero últimos con una carga de higos para la venta, y estuvo reunido los días expresados con Cipriano Roldán García, vecino de Loja, empleante en crejo, y con un pañero llamado Enrique Yebra López, vecino de Granada, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Granada y Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa de referencia; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Montefrío 22 de Marzo de 1900.—El Escribano actuario, Martín Santa-lla. J—2060

ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al sujeto ó sujetos cuyos nombres y apellidos, vecindad y señas particulares se ignoran, que en la noche del 8 al 9 del mes de Marzo próximo pasado sustrajeron de la cantera sita en este término municipal de Orgaz, y al sitio denominado Entrada del Pradillo, los efectos que se expresarán á continuación, así como á las personas que puedan dar razón del hecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder los primeros de los cargos que les resulten en la causa que me hallo instruyendo por sustracción de dichos efectos, y los segundos para que presten la debida declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos sustraídos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en referida causa.

Dada en Orgaz á 23 de Abril de 1900.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, Licenciado Eloy S. Pintado.

Sumario de los efectos cuya busca y ocupación se interesa.

Un platero como de dos cuartas de largo y un dedo de grueso de acero y sin marcar.
Otro platero algo más pequeño, del mismo grueso, también de acero y sin marcar.

El Sr. Juez de instrucción de Orgaz, en providencia dictada en su sumario sobre sustracción de ropas á Ramón García Martínez contra José Sentido Legido, tiene acordado se cite en forma legal á Andrea Muñoz Pardo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca á prestar declaración en dicha causa ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aureliano Vicente Sánchez Torres, hijo de José y María, de veintidós años de edad, casado con María Rey Muñoz, natural y vecino de Cabezueta, escribiente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de saber el auto de conclusión dictado en el sumario que contra el mismo se sigue y otra por lesiones á Martina Rey Muñoz; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de este partido.
Cita, llama y emplaza á los parientes de un hombre desconocido, que se dice llamarse Ramón González, hijo de Salvador, de sesenta años de edad, vecino de Villanueva de Aroca, cuyas señas se expresan á continuación, fallecido en esta ciudad á consecuencia de un síncope, resultado probablemente de una afección cardioarterial que padecía, el 6 de Febrero último se presenten ante este Juzgado para ofrecerles el sumario que con tal motivo instruyo, dentro de diez días.

Señas.

Edad sesenta años, soltero, pordiosero, usaba pantalón y chaqueta de tela clara, alpargatas y faja negras, estatura mediana, usaba toda la barba, ya canosa.

POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juanico, ignorándose sus demás señas y circunstancias, el cual vivía el día 9 del actual en la ciudad de Palma del Río en la calle Almonas, núm. 1, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que me hallo instruyendo por robo de siete gallinas al vecino de dicha ciudad D. Jesús Carmona Urbano; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Señas de las gallinas.

Dos negras, dos javadas y tres rubias. J—2400

VALENCIA—SAN VICENTE

Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 10 de Marzo de 1900, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma, D. Evaristo Casado Pascual; vistos los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, Dolores Francisca Meliá Gisbert, representada por el Procurador D. Timoteo Muñoz, y dirigida por el Letrado D. José María Miralles, y Trinidad Luengo Muñoz; hoy, por defunción de ésta, sus herederos ó causa habientes, desconocidos aún y declarados en rebeldía; y de otra parte, como demandados, José y Dionisio Guillemot Castelletts, representados por el Procurador Don Diego José Sornosa, y defendidos por el Abogado D. Miguel Tasso Robredo, sobre impugnación al proyecto de división de la herencia de Manuel Guillemot Castelletts; y Fallo que, rechazando las demandas formuladas á nombre de Dolores Francisca Meliá Gisbert y Trinidad Luengo Muñoz, representada ésta hoy por sus herederos ó causa habientes, debo aprobar y apruebo el proyecto de división de bienes de la herencia de Manuel Guillemot Castelletts, cuyo proyecto se protocolizará, con reintegro del papel sellado correspondiente, en una Notaría de esta capital, y se condena á la expresada Meliá en las costas causadas por la parte de José y Dionisio Guillemot Castelletts.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Casado y Pascual.
Y para que sirva de notificación á los herederos ó causa habientes de Trinidad Luengo Muñoz, expido la presente en Valencia á 24 de Marzo de 1900.—El Escribano habilitado, José Fabregat. 124—P

VERGARA

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de Vergara.
Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos promovidos por el Procurador D. José de Arana, á nombre de D. Lucas Leturca y Basterrica, vecino de Oñate, en concepto de albacea testamentario del finado D. Ramón Lizasoain y Egües, solicitando se declare la presunción de muerte de D. Julián Lizasoain y Arrese, natural de la misma villa, que se ausentó de ella hace treinta y nueve años, sin que durante los últimos treinta y siete años se hayan recibido noticias suyas.

VITORIA

Juzgado de primera instancia de Vitoria y su partido.
En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á escrito del Procurador D. Antonio Estevan de Echevarría y Garitagoitia en la demanda ejecutiva promovida por el mismo á nombre y con poder de D. Vicente Zaldivar y Díaz de Mendivil, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Ochandiano (Vizcaya), contra D. Fermín Valencia y Ascarza, mayor de edad, casado, alfarero, sobre reclamación de pesetas, en la que, mediante desconocerse el domicilio del deudor se ignorarse su paradero, se practicó el embargo sobre la finca hipotecada sin el previo requerimiento de pago, se cita de remate por medio de la presente cédula, á los efectos del párrafo segundo del art. 1.444, en relación con el artículo 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil á referido D. Fermín Valencia y Ascarza, para que en el término de nueve días, contando desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone, en mencionados autos y se ponga á la ejecución, si le conviniere; previéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración, en cumplimiento del artículo 26 de los estatutos de la Compañía, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el 31 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, 17, Paseo de Recoletos.
La junta tendrá por objeto el examen de las cuentas del ejercicio de 1899, su aprobación, si procede, la sustitución de los Administradores cuyas funciones han terminado, y examinar los demás asuntos que la serán sometidos.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 25 de Abril de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like temperature range and wind velocity.

Sociedad Plaza de Toros de Gijón.

Se convoca á junta general á los accionistas de la Sociedad anónima Plaza de Toros de Gijón el día 30 del corriente, á las cinco de la tarde, en el Teatro de Jovellanos, para darles á conocer el estado de la Sociedad y renovación de la Junta directiva, conforme con el art. 16 de los estatutos.
Se precisa para formar parte de la junta general hacer constar debidamente haber depositado—con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse,—una acción, por lo menos, en la Caja de la Sociedad ó en la sucursal del Banco de España de Gijón.

Sociedad general de Aguas de Barcelona.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Posetas. Lists assets like 'Bienes raíces y derechos adquiridos' and liabilities like 'Capital social'.

Aprobada por la junta general de accionistas celebrada en París el 7 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Director, H. Courtin.

La Clariana.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Lists assets like 'Acciones sin emitir' and liabilities like 'Depósito de valores'.

El Director Gerente, E. Albers. X—755

Datos meteorológicos del día 25 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Día 24, Día 25. Lists financial data for various items like 'Idem id. id.—Cantidades pequeñas'.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Item, Price. Lists items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Item, Price. Lists items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Bolsas extranjeras.

Paris 24 de Abril de 1900.

Table with columns: Item, Price. Lists foreign exchange rates for 'Fondos español', 'Fondos francés', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'25. Paris, á la vista, beneficio, 28'20.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Item, Price. Lists prices for 'Primera clase', 'Segunda ídem', etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 24, Día 25. Lists public funds and their values.

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 emisión de 30 de Junio de 1899: Serie A, de 500 pesetas; Serie B, de 5.000 pesetas.

Table with columns: Item, Día 24, Día 25. Lists various financial instruments and their values.

Table with columns: Día 24, Día 25. Lists financial data for various items like 'Obligaciones del Tesoro', 'Banco Hipotecario de España'.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora del Buen Consejo y San Marcelino. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio de D. Francisco Morano.—En una sección: El patio (dos actos).—En una sección: Madre mía y El encuentro.—El barón de Tronco Verde.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—La viejecita.—Carrasquilla.—La isla de San Balandrán.—El maestro de obras. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El petit buffet.—Adriana Angot.—Segundo y tercer acto de la misma.—El motete. TEATRO ESLAVA.—A las ocho.—Beneficio de D. José Riquelme.—Moda.—El escalo.—El último chulo.—Viaje de instrucción.—Los de Cuba.—La alegría de la huerta. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—El turno de los partidos.—El velorio.—La señora capitana.—Ligerita de cascos.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651.